



# Sección Judicial

## Remates

### HORACIO WUILLE BILLE

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 por la Secretaría N° 11, con sede en Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2°, comunica en los autos "Cintoplom S.A. s/Quiebra" Exp. N° 16.885/1993/1, que el Martillero Horacio Wuille Bille (CUIT N° 20-14223927-3) rematará EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11 HS. en los salones de la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545, de esta Ciudad, un inmueble en la Localidad de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, sito en la calle Génova 2139, entre las de Giacobini (44) y Vergara (42). Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. F, Mzna. 104, Pcla. 15. Matrícula (045) 60.188. El lote de terreno de 10,392mt. de frente por 22,516 de fondo Superficie 233,92m2, superficie cubierta 117m2. Se trata de una casa de living comedor, con ventana al frente, chimenea para leña, sus medidas 3,55x3,30mt. con solado de baldosas. Contiguo, también sobre la calle un dormitorio de 3,50x3mt. con solado de parquet de caldén y un placard de tres puertas. El segundo dormitorio ventila sobre el contrafrente al jardín, es de 3,50x3mt., con solado similar al otro y dos puertas de placard. La parte de sanitarios, con el baño completo de 1,40x2,40mt., estando instalado en su interior un calefón, con paredes con azulejos Vicri y piso de baldosas negras. La cocina de 3,20x2mt. con una mesada y mueble sobre la misma, paredes con azulejos vicri y solado de baldosas, ventilando sobre el contrafrente. Sobre la parte lateral derecha, saliendo al jardín hay un tinglado con una parrilla y sobre el ángulo lateral derecho del fondo otra habitación de 2,60x3,20mt. sin placard. En el frente sobre la parte derecha, está la cochera con dos puertas de acceso de madera, de 5,70x2,80mt., con piso de baldosas y una puerta trasera para acceder a la misma desde el jardín. En el contrafrente la parte libre de terreno es de 12mt. de fondo por el ancho de 10,33mts., exceptuando la parte del tinglado y la habitación, cuenta con un precario tinglado usado como depósito. El estado material del inmueble, es de total abandono. Condiciones de Venta: El inmueble se vende desocupado, al contado y mejor postor y demás condiciones en autos. Base de \$ 400.000=, debiendo abonar quien resulte comprador en el acto de la subasta: 30% de Señá, 1,20% Tasa Fiscal; 0,25% Tasa CSJN, Comisión 3%, todo en dinero en efectivo. El saldo de precio deberá abonarlo el comprador, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en la cuenta de autos en el Banco de la ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales. No procede la compra en comisión ni la posterior cesión del boleto de compraventa. Podrán presentarse ofertas bajo sobre cerrado hasta las 12 hs. del día hábil anterior a la fecha de subasta (art. 162 del Reglamento para la Justicia Comercial). Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con los fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. Habiéndose publicitado debidamente la subasta para informar sobre todos los datos identificatorios de los bienes, no se admitirán recla-

mos sobre su estado físico y/o jurídico. Se hará entrega del bien al adquirente a más tardar dentro del décimo día de aprobarse la subasta, por mandamiento a diligenciarse por intermedio del Síndico como Oficial de Justicia ad-hoc. Exhibición: 7 y 8 de abril de 2017, de 10 a 13 hs. Informes: 4372-9616, fotos, plancheta y ubicación www.vial1479remates.com. Buenos Aires, 14 de marzo de 2017. Ernesto Tenuta, Secretario.

C.F. 30.303 / mar. 27 v. mar. 31

### MÓNICA NOEMÍ URBANI

POR 5 DÍAS - Juez Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que la Martillera Mónica Noemí Urbani, Reg. 1616, rematará, desocupado, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, A LAS 12:00 HS., en Bolívar 2958 de Mar del Plata: el 100% del bien inmueble identificado como Parcela 8D (Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Manz. 190, Pda. Inmob. 36.562) comprensiva de los Lotes 8-b (Matrícula 30.469); 8-a (Matrícula 30.470); 7-a (Matrícula 30.471); 6-a (Matrícula 30.472); 6-b (Matrícula 30.473); 6-c (Matrícula 30.474) y 6-d (Matrícula 30.475) ubicado en Avenida 9 N° 1001 de la Ciudad de Miramar, Pdo. de General Alvarado (033). Base de Venta \$ 598.552. Al contado - Señá 10% - Honorarios 5% - Aportes prev. 10% s/ honorarios - Sellado de boleto 6x1000, en efectivo o cheque certificado, en el acto del remate. Si no hubiere postores, se subastará el día 21-4-17 con base de venta de \$ 448.914. Si tampoco hubiere oferentes, se subastará sin limitación de precio, el día 2-5-17, en todos los casos mismo lugar y horario. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. Admítese ofertas bajo sobre, las que se deberán presentar en el Juzgado hasta dos (2) días antes de cada fecha de subasta, las que serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el Martillero interviniente en autos (art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto, déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no podrá ser inferior a tal base. De tal forma, la mayor propuesta presentada - superior a la base prefijada - pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejore; el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la señal, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignan en estos actuados. Los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad, a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes. El comprador en comisión (conf. art. 582 del CPC, t.o. art. 1° Ley 11.909) deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 375 inc. 8 del CCyC) del que dará cuenta el boleto de compraventa suscripto con el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente. Está prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. La venta se ordena

libre de gravámenes, impuestos, tasas y contrib. hasta la fecha de posesión por parte del adquirente. Visita: El bien podrá ser visitado los días 28-3-17 y 11-4-17, en el horario de 9 a 10. Venta ordenada en autos caratulados: "Encinas S.A.C.I.F su Quiebra sobre Incidente de Liquidación", Exp. N° 25.759. Mar del Plata, 16 de marzo de 2017. María C. Acosta, Secretaria Itinerante.

C.C. 3.611 / mar. 28 v. abr. 3

### MABEL FANNY LEBÓN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com N° 7 de Morón a cargo del Doctor Ramiro J. Tabossi, hace saber por tres días que la martillera Mabel Fanny Lebon, Col 85, Morón, CUIT 27-02287374-7, Email fanny\_lebon@yahoo.com.ar. Rematará EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2017, A LAS 10:00 HORAS, en Av. Rivadavia N° 17.927/31, Morón (Col. Martilleros) el 16,70%, indiviso correspondiente al inmueble general calle Avellaneda N° 354 entre Rosales y Espora de Ramos Mejía-Pdo. La Matanza, en el estado material que se encuentra sobre el lote de terreno desig. s/Título con el N° 28 de la Manz.87.Sup Lote: 374,97m2. Catastro Parc. Circ. II-Sec. G - Manz. 396- Parc. 24- Matr. 12805. Estado Ocupación s/Acta Fs. 751 el inmueble general se halla ocupado por Manuel Valdez quien manifiesta hacerlo en calidad de casero y que en otro departamento vive el señor Jorge Banega con su esposa y 2 hijas menores. Base \$ 31.790.al contado y mejor postor, señal 10% - Comisión 3% a cargo de cada parte, sellado boleto 3,2 %. Todo en dinero efectivo en el acto. El Comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado. Visitar 24 y 25 de abril de 15,00 a 16,30 Hs. Deudas Impuestos. Fs 633 Municipal convenio cancelado al 18/5/09; Fs 600 AYSA al 7/5/09 \$ 412,70 Fs. 642 ARBA al 3/9/09 \$ 1.900,80, el adquirente en Subasta no habrá de responder por las deudas de ARBA, Municipalidad y Aguas Argentinas anteriores a su posesión no obstante las eventuales expensas, por lo contrario serán tanto a cargo del adquirente como del transmitente, sin importar el momento en que se devengaran en el acto de la cosa resulte insuficiente. El Martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso el derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta para tal, acreditar identidad y exhibir en forma anticipada al acto de Subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Titulares porcentuales indivisos Horacio Alberto Bianchi L.E. 4.165.655 y Álvarez Herminia Nelly DNI 2.444.946. El presente Edicto se libra en los autos caratulados "Pignataro Rosana c/ Bianchi Horacio Alberto y otra s/ Resolución de contrato (Exp. 61.206). Morón, 06 de marzo de 2017. Roberto Veiss, Secretario.

C.C. 60.752 / mar. 29 v. mar. 31

### FRANCISCO CORUGEIRA

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 3, Sec. Única de Junín hace saber en autos: "Broker Cía. de Alimentos S.A. s/Quiebra (Grande)" Expte. N° 41.855, que el martillero Francisco Corugeira (tomo 4 folio 424-CMDJJ) que EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, en el local ubicado en calle Mayor López N° 85 de esta Ciudad de Junín (B), A LAS 13 HORAS rematará, sin base, al con-

tado y mejor postor en dinero efectivo las siguientes maquinarias, Lote 42A: Silos de 33 Toneladas, lote 41B: Silos de 33 toneladas, Lote 40C: Silos de 33 toneladas, Lote 39D: Silos de 33 toneladas, Lote 38E: 1 silo de 6 toneladas, Lote 37: 5 transportes a sinfín helicoidal, Lote 36: Tolva colectoras con válvula rotativa, Lote 35: Tolva balanza, Lote 34: 1 filtro de mangas, Lote 33: 1 noria a cangilones, Lote 32: 1 cernidor, Lote 31: 1 tolva de madera doble, Lote 30: 1 tolva de madera simple, Lote 29: 1 tanque de chapa galvanizada, Lote 28: 1 pulmón de vacío para compresor, Lote 27: 1 tablero eléctrico para distribución, Lote 26: 2 estructuras de chapa plegada, Lote 25: 1 variador de velocidad para motor corriente continúa, Lote 24: 1 máquina mezcladora, Lote 23: 1 máquina cortadora y formadora de fideos "Cabello de Ángel", Lote 22: 1 línea de secado, Lote 21: 2 tableros de comandos, Lote 20: Escalera de hierro con baranda, Lote 19: Carro de hierro y madera, Lote 18: 1 tablero de comandos, Lote 17: 1 lote de bobinas para envases, Lote 16: 1 túnel de secado para fideos moño, Lote 15: 1 ducto de aire, Lote 14: 4 secadoras estáticas para secado de fideos, Lote 13: 1 máquina de fabricación casera para corte y despuntado de tallarines secos, Lote 12: 1 portón, Lote 11: 1 tablero de distribución seccionador, Lote 10: Bandeja porta cables, Lote 09: 1 tanque de agua de fibrocemento secundario, Lote 08: Lote de puertas, Lote 07: 2 ventiladores axiales trifásicos de 1 HP, Lote 06: 1 tablero de distribución, Lote 05: 1 moto reductor trifásico de 1 HP, Lote 04: 1 motor trifásico de 1 HP, Lote 03: Lote metales varios, Lote 02: Lote de fierros, Lote 01: Lote de madera. Comisión a cargo de la parte compradora exclusivamente 8%, más el 1% correspondiente a sellado de ley. Día y hora de visitas 07 y 10 de abril de 2017, de 13:00 a 17:00 hs. La extracción de la maquinaria es por cuenta y orden del comprador y el plazo de extracción será los días 12, 13 y 14 de abril de 2017 en el horario de 08 a 17. Sobre las maquinarias y rezagos citados recae Ley de Expropiación Provincial N° 14.538 en favor de la Cooperativa de Trabajado Fideera Ltda (N° de Inscripción en el registro de Cooperativas de la Prov. de Bs. As. bajo el número 11.035 y ante el INAES bajo el folio número 409 del libro 28, matrícula 4046) con fecha de entrada en vigencia, 1°/10/2013. A su respecto, el Fisco Provincial por Expte. Adm. N° 5100-6940/15 informa que la beneficiaria no se encuentra inscripta en el Programa Registro y Asistencia a Empresas Recuperadas Ley 13.828; a su vez a fs. 413 mediante respuesta a oficio librado en autos, el Fisco de la Provincia de Buenos Aires informa que no se ha iniciado el procedimiento expropiatorio respecto de la Ley N° 14.538 en relación a las maquinarias y rezagos a subastarse. Y que la mera sanción de la Ley no importa perjuicio para el derecho de propiedad ni de la concursada ni de sus acreedores y que además la vigencia de la Ley no genera incertidumbre alguna, ya que el Juez de la quiebra conserva la plena disponibilidad de los bienes sujetos a expropiación y tiene facultades para liquidar los activos de la quiebra. Junín, 17 de marzo de 2017. Luis A. Daghero, Secretario.

L.P. 17.490 / mar. 30 v. abr. 5

### AMÉRICO RAFAEL CASTRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. Civil y Com. N° 1 Séc. Única del Depto. Judicial de Dolores, comunica en autos: "Racciope, Horacio s/ Concurso Especial" Expte. N° 49.990 que el Martillero Américo Rafael Castro rematará EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2017, A LAS 12 HS., en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en calle Castelli N° 265 de la Localidad de Dolores, el 50% de un inmueble sito en calle Dorrego N° 745 entre las calles América y Colón de la ciudad de Dolores. Designado catastralmente: Cir. 1; Sec. E; Mza. 524; Parc. 5, Matrícula N° 6.343 del Pdo.: 029; Superficie Total de 299,98 m2. Base: \$ 444.545,90, de fracasar la subasta por falta de postores, saldrá a la venta el día 19/04/2017 a las 12 hs. con base reducida en un 25 %, es decir, de \$ 333.409,43. De fracasar nuevamente la subasta por falta de postores, saldrá a la venta sin base el día 26/04/2017 a las 12 hs., ambas en el mismo lugar. Visitas: Día 10 de abril de 2017 de 11 a 13 hs. El bien se encuentra deshabitado. Señala 30% en el acto del remate.

Comisión 3% cada parte con más 10% aportes de Ley a cargo del comprador. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El bien se encuentra deshabitado y existen las siguientes deudas acreditadas: Munic. \$ 17.827,56; ARBA \$ 12.525,90; Agua \$ 21.214,91 (informes de deudas adjuntados al Expte.). El martillero estará facultado a requerirle a cada asistente al acto de la subasta que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Dolores, 21 de marzo de 2017. Verónica M. González, Auxiliar Letrada.

L.P. 17.494 / mar. 30 v. abr. 5

### RICARDO P. ESPIZUA

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5, Dpto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber en autos: "Banco Hipotecario S.A. c/Ripani Gustavo Alberto s/ Ejecución Hipotecaria, Expte. 108.915", que el martillero Ricardo P. Espizua, rematará EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017, A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros situado en calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, el siguiente inmueble situado en la Ciudad de Coronel Pringles. Nomenclatura Catastral Cir.: XIII - Sec.: B - Mz.: 161A - Pa.:6 - Matrícula 10.070 Partida Nro. 023-16499 al que se refiere el informe de dominio de fs. 78/80. El inmueble saldrá a la venta ocupado, según acta de constatación por el propietario, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal. Pago en dinero en efectivo en el acto de remate. Día de visita: 7 de abril de 2017 de 12:30 a 13:00 hs. Comisión 3% a cargo de cada parte, 10% de la comisión en concepto de aporte previsional del martillero. 1,2% sellado del Boleto. Señala 10% en el acto de subasta y saldo 5 días de realizada la misma. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del C.P.C. Se prohíbe la Compra en comisión así como la cesión del Boleto de compraventa. B. Blanca, 16 de marzo de 2017. Juan C. Tufari, Secretario.

B.B. 56.541 / mar. 30 v. abr. 3

### TRIBUNAL DEL TRABAJO Departamento Judicial Junín

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo del Depto. Judicial Junín (B), Secretaría Única, hace saber que en el Expte. 21.156 caratulado "Núñez, Fernando y Otro c/ Previte, Juan y Otro s/ Despido", la Martillera Pública Claudia M. Garzillo, con domicilio en Lebensohn N° 232 de la Ciudad de Junín, rematará EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017, A LAS 9:00 HS. en la sede del Colegio de Martilleros de Junín sito en calle Belgrano N° 74, los siguientes bienes inmuebles embargados en autos, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mz. 22, Parc. 13, Matrícula 17.280, Pda. Inm. N° 054-33487, sito en calle Suiza N° 987 de Junín, y Circ. I, Secc. C, Mz. 22, Parc. 1, Matrícula 17.279; Pda. Inm. N° 054-33508, sito en calle Suiza N° 999 de Junín, la que se realizará con las dos terceras partes de la valuación fiscal de cada uno como base, o sea la suma de \$ 88.33,34 y \$ 12.433,34 al contado con el 10% de seña y el 1,5% de comisión a cada parte, debiendo exigirse en el acto de la firma del boleto a quien resulte comprador de los bienes inmuebles, la constitución de domicilio en el lugar del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 133 del C.P.C. Sellado 1%. Fijase asimismo como día y horario de visita el 12 de abril del cte. año de 10:00 a 12:00 hs. Junín, 20 de marzo de 2017. Darío Martínez, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.740 / mar. 30 v. abr. 3

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARCOS ANTONIO FALCON, argentino, nacido el 2 de febrero de 1982 en Moreno, provincia de Buenos Aires, soltero, peón, -hijo de Rudecindo y de Marta Moyano, titular del DNI 30.486.110 y con último domicilio en la calle Guido N° 1465 de la localidad de Paso del Rey, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ser notificado en el marco de la causa N° 4420-P que se le sigue por el delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de marzo de 2017. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Por otra parte, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, remítase la presente causa a la Defensoría por el término de siete días a fin de que se procure la comparencia del imputado". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Secretaria, 14 de marzo de 2017.

C.C. 3.458 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa N° 19622, caratulada: "Reimondez, Roberto Orlando s/ Amenazas, Lesiones Leves (J. Gtías. N° 4)" a efectos de solicitar proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a ROBERTO ORLANDO REIMONDEZ, cuyo último domicilio conocido era calle 19 N° 2752 de San Bernardo (La Costa), la sentencia dictada por esta Excm. Cámara en fecha 9/03/17 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Defensa Oficial, y en consecuencia, se confirma la resolución recurrida, obrante a fs. 226/240, mediante la cual el Señor Juez de Garantías, Dr. Olivera Zapiola resolvió: "I.- Téngase presente lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fs. 218/219 vta., II.- No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Reimondez Roberto Orlando, III. Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P., que se le sigue a Reimondez Roberto Orlando por los hechos calificados como "Lesiones Leves Doblemente Agravadas por ser cometidas por la persona con la que la víctima mantiene una relación de pareja y por mediar violencia de género (dos hechos) y Amenazas en concurso real, previsto y reprimido por los artículos 89, 92, 80 incisos 1° y 11, 149 bis y 55 del Código Penal; Considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda". Fdo.: Luis Felipe Defelitto. Fernando Sotelo. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria". Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 10 de marzo de 2017.

C.C. 3.462 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-7318-12 seguido a MACAGNO MATÍAS; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Pueyrredón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de marzo de

2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreser totalmente a Matías Ezequiel Macagno, argentino, D.N.I. N° 33.866.823, nacido el 27 de mayo de 1988 en Mar del Plata, hijo de Walter Rene y de Palavecino Norma Beatriz; en orden al delito de Abuso Sexual Simple (Art. 119 primer párrafo del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. II. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA)... Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal. "Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de marzo de 2017. Autos y Vistos:...Y Considerando... Resuelvo III. Proceder a la notificación de Matías Macagno por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el 129 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3". Dolores, 10 de marzo de 2017. C.C. 3.463 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, cita y emplaza, por el término de cinco días, a PABLO ALEJANDRO ESCOBAR, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 11974-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 13 de marzo de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 36/40 del incidente de suspensión a juicio a prueba y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Pablo Alejandro Escobar, por el término de cinco días, a estar a derecho. Fdo. Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Romina Cece. Secretaria". Secretaria, 13 de marzo de 2017. C.C. 3.467 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Luis Arabito, Secretaria Única a cargo de la Dra. Romina E. Luongo, notifica a FACUNDO EMILIANO NICOLÁS APONTE y GLADYS CAROLINA MATÍAS en orden al delito de Lesiones Leves en la Causa N° PP-07-00-061433-11/00 y por el término de cinco días de los decretos que a continuación se transcriben: "La Plata, 21 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelve: 1. Desestimar -por inadmisibles- el recurso extraordinario de nulidad deducido (Arts. 486 y 491 del C.P.P.). 2. Diferir para su oportunidad la regulación de honorarios profesionales del doctor Mariano Hernán Iglesias por los trabajos desarrollados ante esta instancia (Art. 31, segundo párrafo, dec. Ley 8.904/1977). Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase... "Fdo. Dres.: Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Héctor Negri, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Fernando Soria y Juan Carlos Hitters; Jueces. Como así también, el siguiente proveído: "Lomas de Zamora, 7 de marzo de 2017. En virtud de lo informado a fs. 558/vta. y lo actuado a fs. 562, teniendo en cuenta que todo lo llevado a cabo a fin de cumplimentarse con las notificaciones hasta el momento no resultaron fructíferas, a los fines de no dilatar aún más el trámite de las notificaciones encomendadas por el Máximo Tribunal de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habré de librar edictos a fin de notificar a los imputados Matías y Aponte de la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P. A tal fin, librese oficio..." Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez. Lomas de Zamora, a los 7 días del mes de marzo del año 2017. Romina Luongo, Secretaria. C.C. 3.468 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Luis Arabito, Secretaria Única a cargo de la Dra. Romina E. Luongo, notifica a EDUARDO ELÍAS

ABALLAY en la Causa N° PP-07-00-001945-13/00 que se le sigue en orden al delito de Abuso de Armas y por el término de cinco días de los decretos que a continuación se transcriben: "Acuerdo: En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores jueces de la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Ricardo R. Maidana y Mario Eduardo Kohan bajo la presidencia del primero de los nombrados, para resolver en causa N° 69.532 de este Tribunal, caratulada: "Aballay, Eduardo Elías s/ Recurso de Queja (Art. 433 CPP)", y su acumulada c. 73.568, caratulada: "Aballay, Eduardo Elías s/ Recurso de Casación", conforme el siguiente orden de votación Maidana - Kohan antecedentes (...) Sentencia. Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I. Declarar procedente la queja interpuesta a fs. 19/21 del presente legajo y, por ende, admisible el recurso de casación articulado a fs. 15/17vta. ibíd. II. Hacer lugar al recurso de casación obrante a fs. 15/17vta. del presente legajo, decretar la nulidad de la notificación obrante a fs. 171/172 del ppal. y, con ello, del auto que tiene a la Defensa por legalmente notificada (fs. 173 del ppal.) y de todo lo obrado en su consecuencia, devolviendo los autos al Juez de Garantías que intervino en la presente para que disponga un nuevo traslado del requerimiento de elevación a juicio obrante a fs. 162/169vta. del ppal.; sin costas, atento al resultado favorable. III. Declarar abstracto el recurso de casación interpuesto por el Defensor Particular a fs. 48/66vta. del legajo acumulado cit.; sin costas. IV. tener presente las reservas del caso federal formuladas a fs. 17vta. de este legajo y a fs. 66 vta. del legajo acumulado cit...". Fdo. Mario Eduardo Kohan y Ricardo E. Maidana, Jueces del Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires, Francisco R. N. de Lazzari, Secretario de la Sala VI, Tribunal de Casación Penal, Provincia de Buenos Aires. Como así también, el siguiente proveído: "Lomas de Zamora, 7 de marzo de 2017. Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría, y a los fines de no dilatar el trámite de la notificación encomendada por la Sala VI del Tribunal de Casaciones Penal de la Provincia de Buenos Aires, no conociéndose actualmente el paradero del imputado Eduardo Elías Aballay, habré de librar edicto a fin de notificarlo de la resolución dictada por el Tribunal Superior, la que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P. A tal fin, librese oficio..." Fdo. Dr. José Luis Arabito. En la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los 7 días del mes de marzo del año 2017. José Luis Arabito, Juez. Ramiro Luongo, Secretario. C.C. 3.469 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", "Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ESPINOZA GERÓNIMO LEONARDO, poseedor del DNI N° DNI 5.087.577; nacido el 30 de noviembre de 1937 en Entre Ríos, hijo de Francisco y de María Cabral, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-046041-16 (Registro Interno N° 7017), caratulada "Espinoza Gerónimo Leonardo s/ Tenencia de Arma de uso Civil". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de marzo de 2017 (...) II.- En atención a lo que surge del informe de fs. 84 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 6 de marzo de 2017. C.C. 3.470 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a JORGE ALBERTO DE AGOSTINI, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 25.148.295, nacido el día 25 de julio de 1975, hijo de Luis Arnaldo y de María Teresa Maccessi, con domicilio último domicilio en calle Gutemberg N° 1102 Avellaneda, registrando prontuario de antecedentes policiales provinciales N° 1.170546 de la Sección A.P. y legajo personal U3593778 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, que en la causa N° 07-00-861232 (R.I. N° 6969), caratulada "De Agostini Jorge Alberto s/ Robo", se ha resuelto: "Banfield, 15 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Sobreser totalmente a Jorge Alberto de Agostini y/o Luis Ramón Romero, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 25.148.295, nacido el día 25 de julio de 1975, hijo de Luis Arnaldo y de María Teresa Maccessi, con domicilio en la calle Gutemberg N° 1102 Avellaneda, registrando prontuario de antecedentes policiales provinciales N° 1.170546 de la Sección A.P. y legajo personal U3593778 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, sin costas, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal a su respecto por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Robo Simple", el que tuviera lugar el día 12 de junio de 2008 en la localidad y partido de Lanús. Artículos 18 y 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 2, 29 Inc. 3° "a contrario sensu", 62 Inc. 2°, 63, 67 cuarto y quinto párrafo (según Ley 25.990), 164 del Código Penal y 1°, 3°, 321, 323 Inc. 1°, 327, 328, 332, 338 Inc. 3°, 530 y concordantes del Código de Procedimiento en lo Penal. II. Notifíquese a las partes y Regístrese por Secretaría. III. Firme el presente, háganse las comunicaciones que correspondan, librándose los oficios de estilo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires - Antecedentes Personales - y a la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Cumplido, archívese. Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Ante mí: Lorena M. Gama Auxiliar Letrada". Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2017. C.C. 3.471 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a CELESTE NOEMÍ MANSILLA y GERMÁN VILLALBA, poseedores la primera de las nombradas del N° DNI 30.616.164, nacida ello de mayo de 1983, hija de Yolanda Etelvina Campos y de Néstor Saúl Mansilla, y el segundo, del D.N.I N° 29.780.421, nacido el 14 de octubre de 1982, hijo de Joaquín Villalba y de Secundina Duarte, que en la causa N° 07-00-032786-15 (R.I. N° 7086), caratulada "Mansilla Celeste Noemí y Villalba Germán s/ Usurpación propiedad" la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2017. En atención al estado de autos y desconociéndose el actual paradero de los inculcados Celeste Noemí Mansilla y Germán Villalba, cíteselos por medio de edictos a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A ese efecto librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2017. Marisa Giancilli, Secretaria. C.C. 3.472 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Silvio Sicoli (sito en Avda. Callao N° 635, Sexto Piso de C.A.B.A.), Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, comunica por cinco días que en los autos: "Futur S.A. s/ Quiebra", Expte. N° 23.137/2012, que con fecha 16 de febrero de 2017, se decretó la Quiebra de FUTUR S.A., CUIT 30-70762977-7, haciéndoseles saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos crédito dentro del plazo que vence el día 12 de abril de 2017 ante la sindicatura designada Contador Eduardo

Daniel Kañevsky, con domicilio en Ecuador N° 1247, piso 3° de esta Ciudad. El Síndico presentará los informes previstos en los art. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 30 de mayo y el 12 de julio de 2017 respectivamente. Intímese a la fallida a cumplir con los arts. 86 y 106 L.C., debiendo poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, a entregar al síndico los libros y demás documentación comercial. Asimismo, intímase a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida. Buenos Aires, 15 de marzo de 2017. Blanca Gutiérrez Huertas, Secretaria.

C.C. 3.513 / mar. 27 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-002227-15/00 caratulada "Mir, Hugo Oscar y otros s/Abuso sexual - Art. 119 párr. 1° de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los imputados NATALIA VITALE y HUGO OSCAR MIR cuyo último domicilio conocido era en calle Cazón N° 2198 de Pinamar, las siguientes resoluciones: Mar del Tuyú, 16 febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por la Defensa Oficial, teniendo a la vista el incidente N° 9566/2, en IPP N° 03-03-2227-15, caratulada Abuso sexual, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, y Considerando: I- Que en el marco de la Causa N° 9566 / IPP 03-03-22-7-15 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 4 Departamental, el señor Agente Fiscal, en base a las siguientes constancias a saber: Denuncia Penal de fs. 1/vta., Documentación de fs. 3/4, Inspección Ocular de fs. 8, Croquis de fs. 9, Declaración Testimonial de Viviana Haydee Cabral de fs. 15/20, Tareas realizadas por DDI de fs. 24/38, Informe del Servicio Local de Protección y Promoción de la Niñez de fs. 39/41, Acta de Allanamiento de fs. 61/ vta., Declaración Testimonial de fs. 64/5, fotografías de fs. 66/68, Pericia Médica de fs. 106/108, Informes de Dirección General de Cultura y Educación de fs. 127/147, Informe Psicológico de fs. 149/151 vta., informe de fs. 195/196, redacta la siguiente materialidad ilícita: "Que sin poder precisar fecha exacta pero durante el mes de enero y el 15 de febrero de 2012, en la vivienda sita en calle Mendoza entre Guanica y Giachino de la localidad de Valeria del Mar, una persona de sexo femenino individualizada como Natalia Vitale quien se encontraba al cuidado de la menor Macarena López Cabral, llevó a la menor a la habitación matrimonial del referido domicilio, acostando a la niña en la cama matrimonial con su pareja el Sr. Hugo Oscar Mir, y éste abuso sexualmente de la menor realizándole tocamientos en las zonas íntimas de la víctima más precisamente en su cola y sus pechos". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como Abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser el encargado de la guarda por (Art. 119 2° Párrafo y último párrafo en relación con el Inc. "b" del CP), resultando imputados en dicha investigación Natalia Vitale y Hugo Oscar Mir. II- Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 3°) por ende impropiciente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. Juan Martín Enzagaray, Defensor Oficial a cargo de la UFDD N° 4 de Pinamar, en relación a Natalia Vitale. por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Resuelvo: I- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Natalia Vitale. Notifíquese. Regístrese. En la misma fecha se libró oficio. Conste." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Y la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 16 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por la Defensa Oficial, teniendo a la vista el incidente N° 9566/1, en IPP N° 03-03-2227-15, caratulada Abuso sexual, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, y Considerando: I- Que en el marco de la Causa N° 9566/IPP 03-03-227-15 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 4 Departamental, el señor Agente Fiscal, en base a las

siguientes constancias a saber: Denuncia Penal de fs.11/vta, Documentación de fs. 3/4, Inspección Ocular de fs. 8, Croquis de fs. 9, Declaración Testimonial de Viviana Haydee Cabral de fs. 15/20, Tareas realizadas por DDI de fs. 24/38, Informe del Servicio Local de Protección y Promoción de la Niñez de fs. 39/41, Acta de Allanamiento de fs. 61/ vta., Declaración Testimonial de fs. 64/5, fotografías de fs. 66/68, Pericia Médica de fs. 106/108, Informes de Dirección General de Cultura y Educación de fs. 127/147, Informe Psicológico de fs. 149/151 vta., redacta la siguiente materialidad ilícita: "Que sin poder precisar fecha exacta pero durante el mes de enero y el 15 de febrero de 2012, en la vivienda sita en calle Mendoza entre Guanica y Giachino de la localidad de Valeria del Mar, Una persona de sexo femenino individualizada como Natalia Vitale quien se encontraba al cuidado de la menor Macarena López Cabral, llevó a la menor a la habitación matrimonial del referido domicilio, acostando a la niña en la cama matrimonial con su pareja el Sr. Hugo Oscar Mir, y éste Abuso sexualmente de la menor realizándole tocamientos en las zonas íntimas de la víctima más precisamente en su cola y sus pechos". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como Abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser el encargado de la guarda (Art. 119 2° párrafo y último párrafo en relación con el Inc. "b" del CP), resultando imputados en dicha investigación Natalia Vitale y Hugo Oscar Mir. II- Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 3°) por ende impropiciente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por la Secretaria de la Defensoría General Departamental, en relación a Hugo Oscar Mir. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Resuelvo: I- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Hugo Oscar Mir. Notifíquese. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 10 de marzo de 2017. Autos y Vistos [...] y Considerando [...] Por ello [...] Resuelvo [...] III.- Librar oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar por edictos a Hugo Oscar Mir y Natalia Vitale, de lo resuelto en el marco de los incidentes de eximición de prisión N° 9566/1 en favor del imputado Hugo Oscar Mir y del Incidente de eximición de prisión N° 9566/2 en favor de la imputada Natalia Vitale. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dr. Federico F. Boioli, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 10 de marzo de 2017.

C.C. 3.528 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° 20.048/IPP PP-03-00-004265-16/00 caratulada "Taylor Sandro Javier s/ Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado SANDRO JAVIER TAYLOR cuyo último domicilio conocido era en calle Mac Iver N° 852 de General Lavalle, la siguiente resolución: "Dolores, 07 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004265-16; y Considerando: Que tal como surge del contenido del escrito a despacho, el Sr. Agente Fiscal titular de la UFIYJPF Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita el Sobreseimiento del imputado Sandro Javier Taylor, a quien se les recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y penado por los Arts. 189 bis Inc. 2° párrafo 1° del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (09 de octubre de 2016), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) Que el hecho, efectivamente ha existido. Conforme se desprende de acta de procedimiento, incautación y aprehensión de fs. 01 y vta., acta de inspección ocular de fs. 05, croquis ilustrativo de

fs. 06, acta de visu fs. 11, declaración testimonial de fs. 12 y vta., 13 y vta., 16 y vta., informe de Renar de fs. 17/18, certificado de actuario de fs. 19 y demás constancias de autos. (Art. 323, Inc. 2° del C.P.P.). III) Sin embargo, con el devenir de la investigación y agregada a fs. 33/34 la pericia realizada sobre el arma incautada, se determinó por el perito balístico que la misma no resulta apta para realizar disparos al momento de la realización de dicho examen, haciendo referencia a que no posee arco guardamonte y que debido a ello y previo realizarse manipulaciones con los mecanismos de disparos, los cuales no funcionan, resultó que el arma sujeta a pericia no es apta para efectuar disparos y en base a ello, considera el representante del Ministerio Público Fiscal que el hecho investigado no encuadra dentro de las previsiones del Arts. 189 bis Inc. 2° párrafo 1° del Código Penal. Que la jurisprudencia ha considerado que: "Al respecto, sólo se configura la tenencia penalmente reprochable del arma cuando dicho elemento se encuentra en condiciones de uso, es decir, cargada y apta para su disparo, o al menos bajo condiciones tales que impliquen la posibilidad inmediata de colocarla en dicha aptitud tal como cuando se llevan juntos el arma y los proyectiles, y la primera se encuentra en adecuadas condiciones de uso, bastando a tal fin solamente cargarle los proyectiles, o realizar sobre la misma una simple operación que la torne apta para sus fines específicos" Voto Juez Mahiques (op) C16182 28/12/2005 Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Fernando Luis María Mancini, Jorge Hugo Celesia y Carlos Alberto Mahiques, "L., C. J. s/ Recurso de casación". Es mi más íntima y sincera convicción que conforme lo anteriormente narrado, corresponde hacer lugar a lo solicitado, toda vez que la conducta que se le endilgara, no encuadra en el delito previsto por el Art. 189 bis Inc. 2°, párrafo 1° del C.P. Consecuentemente y destacando la objetividad con la que ha obrado el Sr. Agente Fiscal, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 Inc. 3° del C.P.P. Resuelvo: sobreseer totalmente al imputado Sandro Javier Taylor, argentino, nacido el día 21 de diciembre 1990 en San Clemente, hijo de Sandro Javier y de Norma Esther Montengero, instruido, de ocupación changarín, soltero, DNI N° 35.801.606, domiciliado en calle Intendente Mc. Guiver N° 852 de General Lavalle, en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y penado por los Arts. 189 bis Inc. 2°, párrafo 1° del C.P. del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, de de febrero de 2017. No habiéndose podido notificar al imputado Sandro Javier Taylor de la resolución obrante a fs. 44/45 que dispone su sobreseimiento total por el delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y penado por los Arts. 189 bis Inc. 2°, párrafo 1° del Código Penal; procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 8 de febrero de 2017.

C.C. 3.529 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-02-002846-12/00; caratulada "Garay, Rodrigo Emmanuel s/Robo - Daño agravado por el fin de impedir el libre ejercicio de la autoridad Daño agravado por ser ejecutados en cosas de valor científico, cultural o en bienes de uso público" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet; Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado RODRIGO EMMA-NUEL GARAY cuyo último domicilio conocido era en calle Los Andes N° 1873 , la siguiente resolución: "Dolores, 10 de febrero de 2017. Autos v Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la posible prescripción de la acción tal como lo impone el artículo 323 del

CPP y 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Considerando: Que mediante acta de procedimiento de fs. 1/vta., acta de denuncia de fs. 02 y vta., declaración testimonial de fs. 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., croquis ilustrativo de fs. 6, acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 8/9, acta de visu de fs. 12 y vta., acta de entrega de secuestro de fs. 13 y demás constancias de autos, se tiene semiplenamente acreditado: "... el día veintiséis de octubre de dos mil nueve, siendo aproximadamente las tres horas y diez minutos, en la intersección de las calles Avellaneda y Jorge Newbery de la localidad de Mar de Ajó, dos sujetos adultos de sexo masculino mediante la utilización de fuerza sobre el parante de la puerta delantera del lado del conductor del automóvil marca Chevrolet, modelo Corsa, Dominio GUK204, propiedad de Roberto Vicente Dumrauf, se apoderaron ilegítimamente de un frente de estéreo, un talonario y la suma de aproximadamente quince pesos en monedas que se hallaban en el interior del vehículo mencionado, propiedad del nombrado, no logrando su cometido por razones ajenas a su voluntad, al ser sorprendidos por el personal policial que recorría la zona, abandonando en el lugar parte de la res furtiva, siendo aprehendidos en momentos que se daban a la fuga. Que el accionar descripto precedentemente en el que resulta imputado Garay Rodrigo Emmanuel, es constitutivo del delito que "prima facie" se califica como "Robo simple en grado de tentativa" previsto y sancionado en el 164 y 42 del Código Penal. Que con ficha 03 de diciembre de 2009 el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFI y JPF Deptal, Dr. Gustavo Estrada, requirió la elevación de la presente causa a juicio, realizándose la audiencia prevista por el Art. 14 de la Ley 13.811, ello con fecha 17 de septiembre 2010, conforme acta de fs. 145 y vta. Que en dicha audiencia se dispuso suspender el juicio a prueba por el término de un año, imponiéndole al imputado Garay, el cumplimiento de condiciones que surgen de la mencionada acta. Que vencido el término de la suspensión y verificándose en sede del Juzgado de Ejecución Penal que el imputado no había cumplido mínimamente con las obligaciones impuestas, el Defensor Oficial mediante escrito glosado a fs. 177 y vta., expone los motivos por los cuales su asistido no dió cumplimiento con sus obligaciones, solicitando se le conceda una prórroga, a tales efectos. Que en consecuencia, con fecha 27 de junio de 2012, se concedió una prórroga al mencionado, por el término de un año y se remite la presente a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., para su contralor. Que en el mes de agosto de 2014, es recibida la causa en esta sede y se advierte que nuevamente Garay no dió cumplimiento con las obligaciones impuestas y comparece en fecha 06 de octubre del mismo año a explicar los motivos de su incumplimiento. (ver fs. 208). Que el 29 de Octubre del mismo año se le otorgó una prórroga por el término de un año, pero vencido dicho plazo, más precisamente el día 27 de enero de 2016, se recibe de la sede del Juzgado de Ejecución Penal el presente incidente N° 4977 y se advierte un nuevo incumplimiento de Garay. Que durante todo el año 2016 y en cinco oportunidades se citó al imputado Garay a fin de que comparezca a este Juzgado y así poder ser oído por el suscripto. Sin perjuicio de ello el imputado no compareció. Que en la última citación efectuada con fecha 02 de octubre de 2016 (ver fs. 259/261), se advierte que el imputado no reside más en su domicilio de Avenida del Libertador de Mar de Ajó (Estación de servicio abandonada). Asimismo ante la posibilidad que la acción penal se encontrara "prima facie" prescripta, a fs. 109 se ordenó la actualización de los antecedentes penales que pudiera detentar el imputado y se corrió vista al Sr. Agente Fiscal interviniente a fin que se pronuncie en su relación. Que a fs. 273 el Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se dicte el sobreseimiento del imputado Garay, por prescripción de la acción penal. Que he de coincidir con los argumentos vertidos por el Sr. Agente Fiscal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, ha transcurrido en exceso el término que prevé la citada norma en el Art. 62 como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). A raíz de ello, debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Vale recordar en esta oportunidad, la prescripción de un instituto de orden público y sus efectos se producen de pleno derecho, debe decretarse aún de oficio, sin que medie petición de parte "... que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia el proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo..." (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 71313, sent. de 16-II-2000; P. 63.579, sent. de 8-III-2000; P. 65.996, sent. de 5-IV-2000; P. 50.959, sent. de 17-V-2000; P. 61.271, sent. de 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. de 3-X-2001; P. 83.147, sent. de 14-IV-2004, entre otras). En este tópico, enseña la doctrina que por las causales extintivas de la acción el proceso no puede continuar porque falta el presupuesto que lo impulsa. La existencia de alguna de estas causales (muerte del imputado, amnistía, prescripción y renuncia del agraviado en los delitos de acción privada) deben considerarse en cualquier etapa del juicio debido a que extinguen la acción; el delito puede existir como hecho material, pero el impedimento lo priva de sus efectos penales de modo que la jurisdicción debe paralizar su actuación porque no existe una acción penal sobre la cual pronunciarse. (véase "Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.922 Comentado y anotado por Carlos M. de Elía, Librería "El Foro" S.A., página 412). Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Garay Rodrigo Emanuel, argentino, DNI N° 36.083.807, nacido el día 1º de agosto de 1991 en San Justo, Prov. de Bs. As., hijo de Ricardo Omar y de Vanegas Carmen Graciela con último domicilio calle Los Andes N° 1873 en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa previsto y reprimido en el 164 y 42 Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal, por los fundamentos brindados en los considerandos que anteceden. Firme y consentida, vuelva a despacho a fin de practicar las comunicaciones de ley. Regístrese, Notifíquese al Defensor Oficial y Agente Fiscal y advirtiéndole que el imputado se ausentó de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 10 de febrero de 2017.

C.C. 3.530 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° 20.029/IPP N° 03-00-029847-01/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS ALBERTO MUSIN, cuyo último domicilio conocido era en calle 36 N° 1060 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 11 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Luis Alberto Musin, y Considerando: Que a fs. 244 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Luis Alberto Musin por el delito de Robo Agravado por haberse cometido en lugar poblado y en banda, previsto y reprimido en el Art. 167. Inc. 2º del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de mayo de 2000), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 167. Inc. 2º del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Luis Alberto

Musin en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Luis Alberto Musin, argentino, con D.N.I N° 23.846.772, domiciliado en calle 36 N° 1060 de la localidad de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Robo Agravado por haberse cometido en lugar poblado y en banda, previsto y reprimido en el Art. 167 Inc. 2º del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 13 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Luis Alberto Musin, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs., 245/246 ya que no es conocido en el domicilio antes aportado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de febrero de 2017.

C.C. 3.531 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.667/IPP PP-03-02-001983-0/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MIGUEL MAURICIO MÁRQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Gabotto y Querini, Casa N° 52 del Barrio San Cayetano de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 30 de diciembre de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Miguel Mauricio Márquez, y Considerando: Que a fs. 122/123 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Miguel Mauricio Márquez por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (12 de junio de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 149 Bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Miguel Mauricio Márquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Miguel Mauricio Márquez, argentino, con D.N.I N° 28.443.230, soltero, ins-

truido, mecánico, nacido el día 6 de abril de 1980 en San Bernardo, Pdo. de La Costa, hijo de Luis Alberto y de doña Margarita Cortez, domiciliado en calle Gabotto y Querini, casa 52 del Barrio San Cayetano de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Miguel Mauricio Márquez, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 124/125, ya que es desconocido en el domicilio oportunamente aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara Abogado Secretario. Dolores, febrero de 2017.

C.C. 3.532 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° 19.485 IPP N° 03-02-003219-11/00 caratulada "Selles, Oscar Andrés y otros s/ Usurpación de inmueble Art. 181 1° de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los imputados ANDRÉS SELLES y DANIEL OSCAR TOMARELLI cuyo último domicilio conocido era en calle calle 63 N° 348 de Mar del Tuyú, la siguiente resolución: Dolores, 23 de septiembre de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Oscar Selles, Roberto Valentín Blanco y Daniel Oscar Tomarelli, y Considerando: Que a fs. 70/71 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Prieto, solicita se sobresea a los coimputados Oscar Selles, Roberto Valentín Blanco y Daniel Oscar Tomarelli por el delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181. Inc. 1° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (en fecha que no se puede precisar, pero con anterioridad al día 26 de agosto de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 181 Inc. 1° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causal es en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Corriolo, Selles, Blanco y Tomarelli en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los coimputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Roberto Valentín Blanco, con D.N.I. N° 11.936.357, de estado civil casado, nacido en Santa Fe, el día 8 de marzo de 1956, hijo de Domingo Blanco y de doña Felisa Guevara, domiciliado en calle 63 N° 348 de Mar del Tuyú; Oscar Selle..., con D.N.I. N° 34.233.859, casado, empleado, nacido el día 16 de marzo de 1989 en San Clemente del Tuyú, hijo de Alejandro Selles y de doña Elizabeth Cabrera, domiciliado en calle 63 N° 348 de la ciudad de Mar del Tuyú; y a Daniel Oscar Tomarelli, con D.N.I. N° 23.264.460, soltero, changarín, nacido el día 30 de julio de 1973 en Santa Fe, hijo de

Ramón Cañete y de doña Juana Tomarelli, domiciliado en calle 63 N° 348 de la localidad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 Inc. 1° del C.P. del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 15 de febrero de 2017. Autos y Vistos: I.- Atento lo que surge de la notificación de Oscar Selles en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 80/81, ya que se mudó de domicilio oportunamente aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. II. Respecto del Sr. Daniel Oscar Tomaselli, habiéndose notificado el auto dictado en fecha 23 de septiembre del año 2016, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. III.- En atención a lo manifestado a fs. 92 vta., por parte de Daniel Oscar Tomaselli, por cuanto Roberto Valentín Blanco habría fallecido, córrase vista al Sr. Agente Fiscal interviniente, a sus efectos. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 15 de febrero de 2017.

C.C. 3.533 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19082/ I.P.P. N° PP-03-02-002530-09/00 caratulada: "Lezcano, Omar Irineo s/Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado OMAR IRINEO LEZCANO, DNI 22.853.335, con último domicilio conocido en calle Garay N° 1629 de San Bernardo, la siguiente resolución: "Dolores, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Omar Irineo Lezcano y Considerando: Que a fs. 62/63 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Omar Irineo Lezcano por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de julio de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Omar Irineo Lezcano, argentino, con D.N.I. 22.853.335, nacido el 18 de diciembre de 1972 en Burzaco, domiciliado en calle Garay N° 1629 de San Bernardo, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese

se al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 15 de febrero de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires a fin de notificar al imputado Omar Irineo Lezcano de la resolución de fs. 64 y vta., líbrese nuevo oficio a los mismos fines." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 15 de febrero de 2017.

C.C. 3.534 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 9244/ I.P.P. N° PP-03-02-002087-11/00 caratulada: "Juárez, Facundo Damián s/ Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado FACUNDO DAMIÁN JUÁREZ, DNI 35.421.587, domiciliado en calle 39 N° 1026 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 5 de Agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Facundo Damián Juárez y Considerando: Que a fs. 47 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1° de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Facundo Damián Juárez por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° apartado c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (13 de mayo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causal es en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el misma por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Facundo Damián Juárez, argentino, con D.N.I. 35.421.587, nacido el 18 de octubre de 1990 en San Clemente del Tuyú, hijo de Raúl Alfredo y de Elsa López, domiciliado en calle 39 N° 1026 de Santa Teresita, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° apartado c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 5 de febrero de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires a fin de notificar al imputado Facundo Damián Juárez de la resolución de fs. 48 y vta., líbrese nuevo oficio a los mismos fines." Fdo. Cristian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 15 de febrero de 2017.

C.C. 3.535 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-00-001747-12/00, seguida a MARCHANT, DANIEL ALBERTO s/Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de

Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Muñoz N° 847 de esta localidad, la resolución que dictó este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a Daniel Alberto Marchant y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves Agravadas (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º y 92 en función del Art. 89 y 80 Inc. 1º y 11 del Código Penal y 336, Inc. 1º del C.P.P.). 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado, atento desconocerse su domicilio actual procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Marcos C. Álvarez, Abogado. Dolores, 10 de marzo de 2017.

C.C. 3.536 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19.167 (I.P.P. N° PP-03-03-001348-09/00) seguida a LÓPEZ BRITES, CARLOS ALBERTO y otros por el delito Robo agravado (comisión en poblado y en banda), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Av. 15 entre 119 y 121 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a López Brites, Carlos Alberto y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo Agravado por ser en poblado y en banda (Arts. 167 Inc. 2 y 42 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos:.. 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado, atento desconocerse su domicilio actual procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.537 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 9605 (I.P.P. N° PP-03-00-072889-04/00) seguida a RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Pragal de barrio Los Pocitos, manzana C casa 13, Depto. Tafi Viejo (Tucumán) la resolución que dictara este Juzgado con fecha, 8 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a Rodríguez, Juan Antonio y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo Simple en tentativa. (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, 164 y 42, 94 de Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.) Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos: 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado, atento desconocerse su domicilio actual procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.538 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-100202-05/00 seguida a HERRERA, JUAN GABRIEL s/Infracción Ley N° 11.723 (propiedad Intelectual), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés

Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Rolón N° 1524, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de julio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Gabriel Herrera y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Infracción Ley N° 11.723 (Propiedad Intelectual) (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º y Ley 11.723 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías. El presente es reiteración del librado con fecha 14 de julio de 2015, 2 de noviembre de 2015 y 25 de febrero ppdo, sin haber obtenido respuesta, por lo que solicito su urgente diligenciamiento. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017 Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de Herrera Juan Gabriel y siendo el domicilio del mencionado de extraña jurisdicción y habiéndose reiterado en varias oportunidades, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 08 de marzo de 2017.

C.C. 3.539 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-001648-09/00) seguida a LILIA ARGENTINA BLANCO, ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ, GERONIMO NÉSTOR PONCE por el delito de Blanco, Lilia Argentina y otros s/Daño - Art. 183, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyo último domicilio conocido era calle Entre Ríos N° 19 de Mar de Ajo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 23 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Lilia Argentina Blanco, Roberto Carlos González y Gerónimo Néstor Ponce, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Daño y Resistencia a la Autoridad (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, 183 y 237 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Lilia Argentina Blanco, Roberto Carlos González y Gerónimo Néstor Ponce en la que se informa que los mismos no pudieron ser notificados del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Orisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.540 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-000498-07/00 seguida a RICARDO LUIS SEGHEZZO por delito de Seghezzo, Ricardo Luis s/Amenazas agravadas - Art. 149 bis párr. 2º, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Roberto Koch N° 1699 de Del Viso, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 05 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ricardo Luis Seghezzo y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º y 149 bis párrafo 1º del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías- Juez de Garantías.". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos:- Atento lo que surge de la notificación de Seghezzo Ricardo Luis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su

domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.541 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-000082-07/00) seguida a QUINTANA, JOSÉ LUIS s/Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 15 N° 1143 Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de enero de 2017, cuya parte, dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Luis Quintana y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Santa Teresita. (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º y 277 Inc. 1º del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Quintana José Luis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.542 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza ROBERTO JUAN GUAYMAS, en la causa N° 4423-P del registro de este Juzgado, quien resulta ser argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.136.718, nacido el 22 de marzo de 1971, hijo de Juan Guaymas y de Delina Flores y con domicilio en la Avenida España 1800, Casa 96, Manzana 11 del Barrio Rodrigo Bueno, altura reserva ecológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de marzo de 2017. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 96 respecto del nombrado Guaymas, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 14 de marzo de 2017.

C.C. 3.505 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALBERTO MARTÍN MAIDANA, con último domicilio en Neyer y Onelli Beccar Sector G Casa N° 108 del Barrio La Cava de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3424, que se le sigue por Tenencia de arma de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de marzo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 159, y desconociéndose el actual domicilio del encar-

tado de autos Alberto Martín Maidana, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto a las partes. (...) Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 15 de marzo de 2017.

C.C. 3.507 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS FERNANDO CASTIBLANCO, con último domicilio en Garibaldi N° 6085 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3533, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de marzo de 2017.- En atención al informe policial obrante a fs. 46/49, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Fernando Castiblanco, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 15 de marzo de 2017.

C.C. 3.508 / mar. 28 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN LEANDRO AQUINO, con último domicilio en Gutemberg N° 2332, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3500, que se le sigue por amenazas en concurso real con coacción calificada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de febrero de 2017.- En atención al informe policial obrante a fs. 74, Y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Leandro Aquino, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 71. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 24 de febrero de 2017.

C.C. 3.509 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por disposición del Superior, Dr. José Luis Arabito, notifica a MARIO ALFREDO DORA, en causa N° PP-07-00-045565-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de febrero de 2017... Por ello: Esta Sala Tercera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal, Resuelve: Acoger favorablemente el recurso de apelación interpuesto y revocar el pronunciamiento de fs. 305/307, conforme los lineamientos expuestos. Artículos 21 inciso 10, 35 in. 2, 38, 421, 433, 434, 439 "contrario sensu" y concordantes del Código Procesal Penal ..." Fdo. Dres. Jorge Tristán Rodríguez, Martín García Díaz y Tomás A. Bravo, Jueces de Cámara. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora,

14 de marzo de 2017. Atento lo informado a fojas 345 y a fin de no dilatar el trámite del proceso, notifíquese a Mario Alfredo Dora de la resolución dictada por el Superior obrante a fojas 332/333, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. José Luis Arabito, Juez de Garantías. Aimé N. Silva, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.514 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LIZZI CLAUDIO EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 22098-16 y su acumulada Nro.70776-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2017. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.515 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MOYANO CRISTRIAN MARTÍN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 1627 -13, seguida al nombrado en orden al delito de uso de documento falso, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 10 de marzo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.516 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a RUIZ DÍAZ SANTIAGO NAZARENNO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-8488-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.517 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ACOSTA GONZÁLEZ JUAN RAMÓN, y VÁLDEZ ÁNGEL ABEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 27762-16, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2017; Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.518 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a CARNERO GIRALDO FERDINANDO VÍCTOR, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-8844-12, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.519 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón,

Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2291 seguida a Marcelo Daniel Oviedo por el delito de Robo en grado de tentativa en concurso real con daño agravado del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MARCELO DANIEL OVIEDO, sin apodos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Rubén Oviedo y Isolina López, titular del D.N.I. N° 34.870.303, nacido el día 11 de agosto de 1989 en la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Echeverry N° 1600 de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación la resolución dictada el día de fecha en la cual se ordena el libramiento del presente edicto: "Resolvió: 1.- Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Marcelo Daniel Oviedo, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- II... Secretaría, 10 de marzo de 2017. Juan Manuel Fernández Cora, Secretario.

C.C. 3.524 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, en 424-2016-4014 caratulado "Recchia Gonzalo Agustín - Chuffo Miguel Gastón s/ Hurto y Hurto en grado de tentativa, y alternativamente encubrimiento (IPP 2640/16)"; a fin de solicitarle, tenga por el término de cinco días: En la causa N° 424-2016-4014 caratulada "Recchia Gonzalo Agustín - Chuffo Miguel Gastón s/ Hurto y Hurto en grado de tentativa" y alternativamente encubrimiento (IPP 2640/16) se ha dispuesto notificar a GONZALO AGUSTÍN RECCHIA, que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en lo términos de los Arts- 303 y concs. del C.P.P. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 3.525 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-616-11 seguida a Yoo Young II s/ Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos YOO YOUNG II cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de C.A.B.A., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de 06 de febrero de 2017 Autos y Vistos:.. Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Yoo Young II, DNI N° 92.919.485, coreano, comerciante, instruido, casado, nacido el día 19 de diciembre de 1957, domiciliado en calle Emilio Mitre N° 1944 de la C.A.B.A., en orden al delito de Lesiones Culposas, en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo y al imputado por exhorto.-. Fdo. Gastón Giles. Juez.- Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: ". Dolores, 13 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes del Juzgado de Rogatorias de la Nación, dando cuenta que el imputado Young II Yoo no reside más en el domicilio denunciado en autos según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Young II Yoo sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados... Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías.

C.C. 3.526 / mar. 28 v. abr. 3



POR 5 DÍAS - En la Causa N° 14.328 (I.P.P. N° PP-03-03-000111-07/00 ) seguida a Carranza Bocanegra, Estuardo Arturo, Carranza Bocanegra, Juan Carlos, Noriega Suárez, Moisés Pedro y Valdivieso Morón, Frank Edgardo por el delito Estafa en Grado de Tentativa , de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyo último domicilio conocido era Callao y Avellaneda, Hotel Lourdes de Capital Federal la resolución que distará este Juzgado con fecha 10 de marzo de 2017, cuya parte impositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a CARRANZA BOCANEGRA, ESTUARDO ARTURO, CARRANZA BOCANEGRA, JUAN CARLOS, NORIEGA SUÁREZ, MOISÉS PEDRO y Valdivieso Morón, Frank Edgardo y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Estafa en Grado de Tentativa. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 172 y 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo de 2017.- Autos y Vistos:.. 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputados, atento desconocerse los domicilios actuales procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.- Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Marcos C. Álvarez, abogado.

C.C. 3.527 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa CP-4701-17 (Sorteo N° SI-108-2017 e IPP N° 1401-5740-16), caratulada "García Gonzalo Martín s/ Desobediencia", instruida por el delito de Desobediencia, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a GONZALO MARTÍN GARCÍA, DNI 32.253.958 nacido el día 23 de marzo de 1986 en la localidad de Tigre, argentino de estado civil soltero, instruido pizzerero, hijo de Marcelo Martín Mena y María Luisa García Agüero con último domicilio en Guiraldes 1905 de Tigre a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: San Isidro, 14 de marzo de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que Gonzalo Martín García se ausentó del domicilio fijado en autos -fs. 23/24-, desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al último domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tigre primera que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo: Dra. Ma. Emma Prada, Juez". Pilar Hermida Lozano, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.606 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Depto. Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni (P.D.S.), Secretaría Única, hace saber que en autos "Juan Carlos Girotti s/ Quiebra (Grande), Exp. N° 40.731", con fecha 16 de septiembre de 2016 se ha decretado la Quiebra de JUAN CARLOS GIROTTI, DNI 24.335.588, con domicilio en la

calle Entre Ríos 2646 de Olivos, Provincia de Buenos Aires. Se ordena a la fallida y terceros entreguen al Señor Síndico designado Contador Héctor Ricardo Martínez, con domicilio constituido en la calle Ituzaingó 476, San Isidro, y con domicilio profesional en Martín y Omar 355, piso 4°, of. 14, San Isidro, los bienes de aquélla y prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad del giro de sus negocios. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura hasta el día 12 de abril de 2017 en el domicilio de Martín y Omar 355, 4to. piso, oficina 14, de San Isidro, los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. El plazo de presentación de los Informes Individual y General previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vence los días 10 de mayo de 2017 y 14 de junio de 2017, respectivamente. San Isidro, 17 de marzo de 2017. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.607 / mar. 28 v. abr. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Edith Almeida, Secretaría Única a mi cargo, notifica y emplaza por el plazo de 5 días a OJEDA LINDA a fin de notificar el resolutorio de fs. 227/282 y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido. En caso de discrepar con la medida decretada en autos, podrá recurrir ante las Unidades de Defensa Civil Departamental, sitas en Alem 1371 de Banfield, o recabar el debido patrocinio letrado. La resolución fue dictada en los autos caratulados "NN u O.M.N. s/ Abrigo", expediente N° LZ-499-2016 "Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2016. (...) Por todo ello y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 3, 4, 6, 7.1, 8.1, 9, 12, 19, 20 y ccdd. de la Convención de los Derechos del Niño, Arts. 31 y 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, Arts. 595 Inc. c), 607 Inc. c), 700 y cctes. del C.C. y C., Arts. 17, 18 y 19 de la Ley 14.528; Arts. 1°, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y 35 bis y ccdd. de la Ley 13.298 y su modificatoria Ley 14.537, con la conformidad prestada por parte de la Sra. Asesora de Incapaces Dra. Marisa Snaider; Resuelvo: 1°) Declarar al niño NN u O.M.N. indocumentado -documentación en trámite (v. fs. 223)-, nacido el 25 de agosto de 2006, hijo de Ojeda Linda (DNI 25.681.806), sin filiación paterna, en situación de adoptabilidad importando ello la privación de la responsabilidad parental de su progenitora Ojeda Linda (DNI 25.681.806), haciéndole saber que se procederá a otorgar su guarda con fines de adopción (Arts. 3, 4, 6, 7.1, 8.1, 9, 12, 19, 20 y ccdd. de la Convención de los Derechos del Niño, Arts. 31 y 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, Arts. 595 Inc. c), 607 Inc. c), 700 y cctes. del C.C. y C., Arts. 17, 18 y 19 de la Ley 14.528; Arts. 1°, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y 35 bis y ccdd. de la Ley 13.298 y su modificatoria Ley 14.537). 2°) Procédase a la selección de aspirantes a la guarda con fines de adopción, del Registro correspondiente que por orden cronológico corresponda, dentro del plazo de cinco días contados a partir del día de la fecha, debiendo mantener entrevistas con la suscripta y Equipo Técnico del Juzgado a fin de poder evaluar: su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, sus motivaciones y expectativas frente a la adopción, el respeto asumido frente al derecho a la identidad y el origen del niño de autos, todo ello conforme las particularidades del mismo, teniendo en cuenta el interés superior de M. N. (Arts. 17, 18, 19 Ley 14.528). Seleccionado/s que fuera/n el/ los postulantes se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción de los niños (Arts. 13 Ley 14.528). 3°) Notifíquese lo resuelto precedentemente a la progenitora del niño, Ojeda Linda emplazándola por el término de 5 (cinco) días a fin de presentarse a estar a derecho, se notifiquen del auto de adoptabilidad decretado o en su defecto hagan valer sus derechos en el plazo establecido, bajo apercibimiento de tenerlos por consentidos. (...). Regístrese. Fdo. Dr. Gustavo Damián Lullo. Juez (P.D.S.)". Otro auto "Lomas de Zamora, ... de marzo de 2017. En atención al estado de autos, teniendo en consideración el estado de autos y el resultado de las cédulas glosadas a fs. y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese la Sra. Ojeda Linda el auto de fs. 8227/2320 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Unión emplazándola por el plazo de cinco días, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por

consentido (conforme Arts. 145, 146, y 147 del C.P.C. y C). En caso de discrepar con la medida decretada en autos, podrá recurrir ante las Unidades de Defensa Civil Departamental, sitas en Alem 1371 de Banfield, o recabar el debido patrocinio letrado. Fdo. Dra. María Edith Almeida. Juez." Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2017. Mariana Rosina Zaloaga, Secretaria.

C.C. 3.683 / mar. 29 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - En la causa N° 16881 caratulada: "Guida Maidana, Tomás Agustín y Guida Maidana, Valentina Morena s/ Abrigo" de trámite por ante éste Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaría Única, se ha dispuesto notificar a ALBERTO GUIDA, DNI 11.717.514 la siguiente resolución: "Tandil,... de marzo de 2017. II) Resuelvo: II. 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo adoptada por el S.Z.P.P.D.N. respecto de Tomás Agustín Guida Maidana, DNI 50.978.779, nacido el 8/06/2011 y respecto de Valentina Morena Guida Maidana, DNI 48.569.605 nacida el 04/04/2008, por cumplir el acto administrativo en estudio con los preceptos contenidos en los Arts. 18 de la C.N., 9 Inc. 2 de la CIDN, 3, 34, 35, 35 bis, 38, 39 y cc. de la Ley 13.298 (modificada por la Ley 14.537), 3, 18, 35, 37 y cc. del decreto 300/05, 2, 3, 103, 107, 108 de la Ley 7.647 y OG. 267, y de conformidad con las valoraciones realizadas en la presente resolución. II. 2) Notifíquese a la progenitora en su domicilio real y al progenitor mediante edictos en virtud de desconocerse su domicilio real, haciéndoles saber que les asiste el derecho de comparecer en autos con patrocinio letrado, pudiendo en caso de carecer de recursos para solventar los gastos que dicha representación irrogue, concurrir a la Defensoría Oficial N° 1, sita en calle 9 de Julio N° 1194 de Tandil, o bien al consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados de Azul, sito en calle Chacabuco N° 744 de Tandil. (Arts. 135 del CPCC y Art. 10 de la Ley 14.528). Firmado Silvia Inés Monserrat Jueza de familia". Tandil, 14 de marzo de 2017. Laura Sarti, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.652 / mar. 29 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - En la causa N° 8841 caratulada: "Rivas, Lisandro Adrián s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado Cite, Familia, N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial, de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaria, se ha dispuesto notificar a LUIS ORLANDO RIVAS, DNI 26.489.380, la siguiente resolución: "Tandil 14 de marzo de 2017. I) Y Visto: ... II) Considerando:... III) Resultando: Resuelvo: I) Decretar el estado de desamparo y adaptabilidad de Lisandro Adrián Rivas -DNI 46.094.684- hijo de Luis Orlando Rivas y Yamila Gabriela Potin (Arts. 3, 6, 8 siguientes y concordantes de la Convención de Derechos del Niño, Art. 75 Inc. 22 C.N., Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación). 2) Dése vista al Sr. Asesor de Incapaces, (Art. 150 del C.P.C. Bs. As.). 3) A efectos de notificar la presente, líbrese cédula a la progenitora la que se diligenciará en su domicilio real, y en relación al Sr. Luis Orlando Rivas dispónese la publicación de edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario el Eco de Tandil (Arts. 145 del CPCC). 4) Practíquense las comunicaciones al Registro de Adoptantes (Art. 15 Ley 14.528, Art. 2 y concordantes del Ac. 3607, con copia de la presente. 5) Oficiase al S.Z.P.P.D. y al S.L.P.P.D.N. con copia de la presente. Firmado Silvia Inés Monserrat Jueza de familia". Graciela L. Pogorzelski, Secretaria.

C.C. 3.653 / mar. 29 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Depto. Jud. de la Ciudad Dolores (Bs. As), en los autos "CAUSA P.C.F. s/ Abrigo" N° 10010, notifica a la Sra. SILVIA GRACIELA LEGUIZAMÓN (D.N.I. 27.241.680) la sentencia dictada el día 24/02/2017, cuyo fallo se transcribe a continuación" Dolores 24 de febrero de 2017... Fallo:. 1. Decretar la legalidad de la medida de abrigo adoptada en ámbito no institucional, con relación al niño C. F. P. (DNI N° 48.302.013), hijo de Silvia Graciela Leguizamón (DNI 27.271.680) y de Juan Carlos Paez (D.N.I. 26.459.476) en el hogar de la Sra. Ana Silva sito en calle Dante N° 2172 de la localidad de Ostende (Art. 35 Inc. I Ley 13.298 35 bis y modificatoria por ley 14.537 y dec reglamentario 300/05,

Arts. 31, 75 Inc. 22 de la CN, 11, 12, 36, 15 Constitución Provincial, Arts. 1, 3.14, 9, 12, 18, 19, 20 de la CIDN, Arts. 1, 2, 5, 17, 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 35 Inc. I de la Ley 13.298 con modificaciones de la Ley 14.537). 3) Designase audiencia a fin de que comparezcan en este Juzgado para el día 28 de marzo. 2017 a las 10.30 hs., y la progenitora en caso de ser hallada haciéndoles saber que deberán comparecer munidos de sus DNI y con asistencia letrada, constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones y que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño y que en caso, que carezcan de medios económicos podrán ser asistidos por un abogado de la Defensoría Oficial Departamental, sita en calle Belgrano N° 115 de Dolores. Tel.: 02245-446221. (Art. 10 de la Ley 14.528)... Dra. Verónica Polchowski. Juez de Familia" Secretaria, Dolores, 6 de marzo de 2017. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.654 / mar. 29 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Almafuerde 3205 de San Justo a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benítez Laborde, ha dispuesto lo siguiente: "San Justo, 10 de marzo de 2017. Dispongo: a los mismos fines y efectos que los dispuestos a fs. 114, en virtud de lo establecido por el artículo 609 Inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de cumplimentar con lo establecido por la norma referida, fíjese fecha de entrevista personal con la progenitora de la menor de autos, ante el suscripto, para el día 29 de marzo de 2017. A las 12.00 horas a la que deberá comparecer Beascochea Micaela Inés y la Sra. Asesora de Incapaces. Notifíquese. a tal fin procedáse al libramiento de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario N.C.O. (Ocampo 3228 San Justo), para notificar a BEASCOCHEA MICAELA INÉS, bajo apercibimiento de tenerla por notificada y continuar con los autos según su estado. Confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría Interviniente, a tal fin pasen los autos en vista con carácter urgente. Fdo.: Daniel Eduardo Benítez Laborde Juez. San Justo, 20 de marzo de 2017. Malcolm Levy, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.659 / mar. 29 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, hace saber que con fecha 15/11/2016, se ha decretado la Quiebra de ARMANDO ANTONIO COLABRARO (5.210.724), señalándose el día 28/04/17, como fecha hasta la cual los acreedores podrá presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico; fijándose el día 01/06/2017, para la presentación del Informe Individual de los Créditos; y el día 14/07/2017, para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 13 de marzo de 2017. Paola Alejandra Camacho, Secretaria.

C.C. 3.660 / mar. 29 v. abr. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle 23 N° 278 de Mercedes, en los autos "Giménez Alejandro Rafael e Isaac Isaias s/Abrigo", (Expte. 784) cita y emplaza a la Sra. SUSANA DELIA REARTE, D.N.I. N° 28.216.657, para que en el plazo de cinco días desde la publicación ordenada, comparezca a estar a derecho, personalmente y con el debido patrocinio letrado, pudiendo en su defecto solicitar la asistencia de un Defensor Oficial, debiendo constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir la tramitación de los presentes sin su presencia y en definitiva resolver de conformidad a lo peticionado a fs. 83 y 85 privándola de su responsabilidad parental respecto de sus hijos Alejandro Rafael Giménez e Isaac Isaias Giménez y otorgarle la tutela de estos a sus tíos Oscar Silva y Karina Alejandra Cuevas y Lorena Paola Marchelli e Hilario Silva Medero. (Arts. 263 y 264 del CCC). Mercedes, 2 de marzo de 2017. Natalia Soledad Herrera, Secretaria.

C.C. 3.661 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, sito en la calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sra. FLORENCIA ANTONELLA BARRIOS, DNI 39.802.702, que en los autos caratulados "Barrios Marcos Federico s/ Medida de abrigo" Expte. N° 20067, con fecha 13/03/2015 se ha resuelto declarar judicialmente el estado de desamparo y en condiciones de adaptabilidad de los niños Marcos Federico Barrios, DNI 54.065.735 y Adriana Margatira Barrios, DNI 53.066.948. Mercedes, 13 de marzo de 2015. Camila Sheehan, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.662 / mar. 29 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Silvina Cairo, hace saber que con fecha 08/03/2017, se ha decretado la Quiebra de la Sra. MERANI NANCY ANDREA, DNI 24.880.301, señalándose el día 26/04/2017 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Larrus Gustavo Carlos con domicilio en la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 19 hs. y fijándose el día 09/06/2017 y 08/08/2017, para la presentación ante el Juzgado de los Informes Individual y General respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al Síndico dentro del término de cinco días (Art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LC). La Plata, 21 de marzo de 2017. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.639 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Marcela Meregoni, cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. SIVES IRIS MARISOL DNI 26.624.952, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Marina Héctor Diego Marcelo s/ Declaración de adoptabilidad" bajo apercibimiento en caso de Incomparecencia de declara al niño Marina Héctor Diego Marcelo en situación de adaptabilidad. Mar del Plata, 16 de marzo de 2017. Paula Betina Ragonese, Secretaria.

C.C. 3.643 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, hace saber que en los autos "Sea Arquitectura SRL s/ Quiebra" (Expte. N° 46.029) se ha declarado la Quiebra de SEA ARQUITECTURA SRL, CUIT 30-71099149-5, con domicilio en calle Catamarca N° 4001 de la ciudad de Mar del Plata, dictándose la siguiente resolución: "Mar del Plata, 6 de febrero de 2017... 2.- Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 Inc. 3 L.C.)... 4. Prohibir hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 Inc. 5 L.C.)... 9.- Fijar el día 28 de abril de 2017. Como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.). II. Fijar el día 9 de junio de 2017, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe Individual (Art. 88 "in fine" L.C.). 11. Fijar el día 28 de julio de 2017, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 "in fine" L.C.)...". Asimismo el Síndico designado CPN Diego Raúl Zaragoza con domicilio en Av. Luro N° 3810 de Mar del Plata recibirá los pedidos de verificación los días hábiles judiciales en el horarios de 09 a 13 y de 18 a 20. Fdo. Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 20 de marzo de 2017. Dra. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 3.644 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 15 el Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 1762, a cargo del Sr. Juez Dr. Héctor Fabián Casas le hace

saber que en los autos caratulados "Osse Lorena Alejandra s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 644/2016 se ha decretado con fecha 08 de septiembre de 2016 la Quiebra de la fallida Sra. OSSES LORENA ALEJANDRA, tipo y N° de Doc. DNI N° 25.389.402, con domicilio real en calle Talcahuano N° 2221 P.A. de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, designándose como Síndico Judicial al CPN Roberto Emilio López con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 4070 de la ciudad de Mar del Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00, decretándose las siguientes medidas: 1°) Intima a terceros que tengan bienes del fallido a que los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 Inc. 3° de la LC y Q). 2) Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por no efectuados (Arts. 88 Inc. 5° de la LC y Q). 3°) Fijar el día 10 de mayo de 2017, hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de crédito al Síndico (Art. 88 "in fine" de la LCyQ). 4) Fijar el día 27 de junio de 2017 para la presentación del Informe Individual (Art. 35 y 88 "in fine" de la LC y Q). 5°) Fijar el día 25 de agosto de 2017 para la presentación del Informe General (Art. 39 y 88 "in fine" de la LC y Q). Mar del Plata, 15 de marzo de 2017. María Paz Luján, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.645 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -2045-14-5073, caratulada: "Rufino Brian Alejandro c/ Hurto Agravado de Vehículo dejado en la Vía Pública en Salto (B)", notifica al nombrado BRIAN ALEJANDRO RUFINO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 03 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de Suspensión del Proceso a Prueba (ver fs. 112/113), no existiendo constancia alguna que acredite que Brian Alejandro Rufino haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 115/120, 125/126 y 127), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al Archivo de las presentes actuaciones respecto de Brian Alejandro Rufino en orden al delito de Hurto Agravado de Vehículo dejado en la Vía Pública imputado... Fdo.: María Laura Pardini - Juez. Mercedes, 14 de marzo de 2017. María L. Pardin, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.663 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DIAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1754-14-5024, caratulada: "Segretín Nahuel Osmar s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves Agravadas en Concurso Real en Luján (B)", notifica al nombrado NAHUEL OSMAR SEGRETÍN, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C. P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Nahuel Osmar Segretín, en relación a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves Agravadas en concurso real imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 89 y 149 bis del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 133. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez. Mercedes, 15 de marzo de 2017. María L. Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.664 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -113-2014-4742, caratulada: "Aranda Rubén Alberto; Morinigo Camila Alejandra; Ratto Alejandra Viviana y Ratto Daniela Rita s/ Amenazas Simples y Daño Simple en Moreno (B)", notifica a la nombrada CAMILA ALEJANDRA MORINIGO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de Suspensión del proceso a prueba (ver fs. 46/47), no exis-

tiendo constancia alguna que acredite que Rubén Alberto Aranda, Camila Alejandra Morinigo y Daniela Rita Ratto, hayan cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 70/75, 76/79, 89/91, 93/94, 96/97, 99/100 y 104), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Rubén Alberto Aranda, Camila Alejandra Morinigo y Daniela Rita Ratto en orden a los delitos de Amenazas Simples y Daño imputados. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini, Juez. Mercedes, 15 de marzo de 2017. María L. Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.665 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ARIEL EMILIANO CAMOS COLMAN, argentino, instruido, panadero, nacido el 28/03/93 en Capital Federal (B), DNI: 37.424.321, soltero, con últimos domicilios en calle Amancay N° 2001 y/o N° 1361 de Moreno, hijo de Dante Rosendo Camos y de Vilda Esther Colman, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1490-2016 (6165), "Camos Colman, Ariel Emiliano s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 17 de marzo de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 3.666 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RAMÓN ALBERTO FORTETE, argentino, soltero, remisero, instruido, nacido el día 20 de agosto de 1973 en Luján -B-, hijo de Ramón (F) y de Antonia Fleitas (F), domiciliado en calle El Progreso N° 1442 del barrio Lanusse de Luján (B), DNI N° 23.369.784, teléfono 02323-15-216167 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° -52-13(4682), "Fortete, Ramón Alberto s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 17 de marzo de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 3.667 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a Ingrese Datos del Imputado; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1882-2016 (6237), "REDONDO, CARLOS ALBERTO s/ Amenazas Calificadas por el Uso de Armas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, de marzo de 2017. Natalia S. Martín, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.668 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALEJANDRA BELÉN FERNÁNDEZ, argentina, instruida, empleada, soltera, nacida el 08/08/1994 en Luján (B), DNI: 39.155.612, con último domicilio en calle La Plata N° 3515, de Luján, hija de Marcela Josefa Fernández y de Cristian Luciano Casco, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-2084-2016 (6293), "Fernández, Alejandra Belén s/ Robo Simple", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Mercedes, 14 de marzo de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 3.669 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1905-2014-5050, caratulada: "García Ismael Juan Gabriel s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves en Concurso Real en General Rodríguez (B)", notifica al nombrado ISMAEL JUAN GABRIEL

GARCÍA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Ismael Juan Gabriel García, en relación a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves en concurso real imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 89 y 149 bis, 1° párrafo del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 45. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 15 de marzo de 2017. María L. Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.670 / mar. 29 v. abr. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Mercedes (B.), con asiento en calle 25 N° 627 de dicha localidad, hace saber que en el marco de lo dispuesto por los arts. 115, 116 y 119 de la Acordada SCBA N° 3397/2008 y arts. 2°, 3°, 4°, 7° y 8° de la Resolución SCBA N° 2.049/2012, se procederá a la destrucción de 477 expedientes, iniciados en el período comprendido entre el año 1963 al año 2003, el día 29 de mayo de 2017, los que serán donados a la Institución de Beneficencia "Asociación Civil Pro Apertura de Jardines Maternales el Honguito de Mercedes", contando los interesados en la conservación de los mismos con el plazo de 20 días desde que se estime concluida la publicación de edictos para efectuar sus pedidos y/o plantear revocatoria en los términos del art. 120 de la Acordada SCBA 3.397/2008. Asimismo, se informa que se encuentra a disposición de quienes tengan interés al respecto una copia identificatoria del listado de causas en la Mesa de Entradas de esta dependencia judicial. Mercedes, marzo 17 de 2017. Natalia V. Videtta, Secretaria.

C.C. 3.671 / mar. 29 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MELGAREZ LUCÍA ANAHÍ, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 56102-16, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada, Violación de Domicilio y Resistencia a la Autoridad bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.685 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GONCALVEZ SEBASTIÁN FERNANDO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 35006-14, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.684 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a emplaza a SITJAR ROJAS JULIO CÉSAR, en la causa N° 1434-3 (N° interno 1434) "Sitjar Rojas Julio César s/ Infracción Dec. Ley 8.031 - Código de Faltas Provincial" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar).

de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 17 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Esta causa N° 1434-3 (N° interno 1434) del registro de este Juzgado caratulada "Sitjar Rojas Julio César s/ Infracción Dec. Ley 8.031 - Código de Faltas Provincial y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 27 de agosto de 2003 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en el Art. 86 del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la averiguación de paradero que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Julio César Sitjar Rojas respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Revocar la averiguación de paradero del infraccionado Julio César Sitjar Rojas. (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.) II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 1434 respecto del infraccionado Julio César Sitjar Rojas, en orden a la infracción contenida en el Art. 86 del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031), III) Sobreseer al infraccionado Julio César Sitjar Rojas, de estado civil soltero, argentino, instruido, hijo de Roberto (v) y de Antonia Rojas (v), nacido el 28 de marzo de 1971, en Posadas Prov. de Misiones, desocupado, DNI N° 21.941.740, con domicilio en la calle Damisi 55 de la Localidad de Transradio, Partido de Esteban Echeverría, con prontuario policial N° 296368 en la Sección Rc. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí". Secretaría, Banfield, 20 de marzo de 2017. Rosana Luciani, Secretaria.

C.C. 3.716 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular a cargo por disposición Superior del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Miriam B. Buzzo, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a CRISTIAN NICOLÁS FERNÁNDEZ, sin apodo, nacido el día 3 de mayo de 1994, de nacionalidad argentino, nacido en Lanús Oeste, titular del D.N.I N° 40.715.533, siendo hijo de Ramón Antonio Fernández y de Stella Maris Blanco, estado civil con último domicilio en calle Las Piedras N° 3850 Monte Chingolo Lanús Este a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 1° piso de la localidad de Banfield, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a fin de ser notificado de la resolución dictada en el marco del incidente de suspensión de juicio a prueba registrado bajo el número 60.042/1 inc con fecha 26 de octubre del año 2016 bajo apercibimiento de tenerlo por notificado (Art. 129 del C.P.P.). Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de marzo del año 2017... Librese Edicto y publíquese en el Boletín por el plazo de ley. Fdo: Miriam B. Buzzo - Juez." Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 21 días del mes de marzo de 2017. Liliana Rigueiro, Secretaria.

C.C. 3.717 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa N° 2105 seguida a Ezequiel Alberto Isla por el delito de Robo en grado de tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a EZEQUIEL ALBERTO ISLA, titular del

D.N.I. N° 39.284.350, sin apodos o sobrenombres, instruido, de esta civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 4 de junio de 1993 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Mariano Acosta N° 2021 de la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 17 de marzo de 2017. I. II. III. Habida cuenta lo que surge del facsimil agregado a fs. 282/283 y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado en autos a los fines de lograr su comparencia a los efectos de llevarse a cabo la audiencia de debate en el marco de esta causa, desconociéndose su paradero actual -sin dejar de soslayar que el imputado Ezequiel Alberto Isla ya ha permanecido rebelde con anterioridad por haberse ausentado del domicilio aportado (vid. fs. 194/195/vta.)- cítese y emplácese nuevamente mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, al nombrado Ezequiel Alberto Isla, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 17 de marzo de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 3.724 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Marcelo Goldberg, notifica a MAURICIO BLAS JAVIER RODRÍGUEZ, titular del D.N.I. N° 37.178.731, nacido el día 16 de enero de 1993, de nacionalidad argentina, hijo de Mónica Patricia Gil y de Jorge Rodríguez, la resolución dictada en fecha 08 de septiembre de 2015, en el marco de la Causa N° 30475, IPP 13-00-017781-15/00, cuya parte dispositiva se transcribe "Quilmes, 8 de septiembre de 2015... Resuelvo: I. Denegar la eximición de prisión a Mauricio Blas Javier Rodríguez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden. Fdo. Marcelo Goldberg. Juez de Garantías". Quilmes, 13 de febrero de 2017. Gaspar P. De Stefano. Auxiliar Letrado.

C.C. 3.725 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez de este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, el presente, en la Causa N° 1451/16 Orden interno N° 2938, caratulada: "JAIME, CÉSAR IVÁN por robo agravado por escalamiento (Art. 167 Inc. 4 en relación al Art. 163 Inc. 4 del Cód. Penal) I.P.P. 9945/10; hurto agravado por escalamiento (Art. 163 Inc. 4 del Cód. Penal) 3 hechos I.P.P. 4489/09, 5743/10, 6481/10; Robo (Art. 164 del Cód. Penal) I.P.P. 12872/09 6480/10, 12720/16; y asociación ilícita (Art. 210 del Cód. Penal) en todas las I.P.P., en concurso real de delitos (Art. 55 del Cód. Penal) en carácter de co-autor (Art. 45 del Cód. Penal)." de trámite por ante este órgano jurisdiccional, a fin de hacerle saber la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 14 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Jaime, César Iván (Art. 533 Inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reiniciencia (fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez) Cómputo Legal de Pena Sra. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, Jaime, César Iván por robo agravado por escalamiento (Art. 167 Inc. 4 en relación al Art. 163 Inc. 4 del Cód. Penal) I.P.P. 9945/10; hurto agravado por escalamiento (Art. 163 Inc. 4 del Cód. Penal) 3 hechos I.P.P. 4489/09, 5743/10, 6481/10; Robo (Art. 164 del Cód. Penal) I.P.P. 12872/09 6480/10, 12720/16; y asociación ilícita (Art. 210 del Cód. Penal) en

todas las I.P.P., en concurso real de delitos (Art. 55 del Cód. Penal) en carácter de coautor (Art. 45 del Cód. Penal), que en fecha 19 de diciembre de 2016 se condenó a César Iván Jaime como coautor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por escalamiento (Art. 167 Inc. 4 en relación con el Art. 163 Inc. 4 del C.P.), hurto agravado por escalamiento (Art. 163 Inc. 4 del C.P.), robo (Art. 164 del C.P.) y asociación ilícita (Art. 210 del C.P.), en concurso real de delitos (Art. 55 del C.P.) a la pena de cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas (Arts. 5, 12, 29 Inc. 3ro, 40, 41 y 45 del del Código Penal (ver. Fs. 1611/1621). La resolución se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 1622. En fecha 20/12/2016 Asimismo informo que Jaime fue detenido en fecha 02/06/2016 (ver fs. 1337/1352) conforme orden de detención dispuesta en fecha 08/12/2012 (ver fs. 306/334) convirtiéndose su detención en prisión preventiva en fecha 15/06/2016 (ver. fs. 1397/1422), permaneciendo en ese estado a la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el día 01/06/2020. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 14 de febrero de 2017 (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada) Liquidación de costas gastos. En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado Provincial la suma de \$ doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaría, Bahía Blanca, 14 de febrero de 2017. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada). Bahía Blanca, 14 de febrero de 2017. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado César Iván Jaime. Asimismo notifíquelo del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez. Juez). Los datos del causante son: César Iván Jaime, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Los Andes 3206 de Mar del Plata, DNI 26.637.170, nacido el 17 de marzo de 1978, hijo de Arnaldo (f) y de Elba Susana Montero (v), actualmente alojado en la Unidad Penal N° 15 de Batán. Bahía Blanca, 15 de marzo de 2017. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.726 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-650-12, seguida a Rojo Marcelo por el delito de Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ROJO MARCELO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, Prov. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 09 de noviembre de 2016. Autos y Vistos...; Y Considerando...; Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Marcelo Rojo en el proceso penal N° 03-02-650-12 en orden al delito de Lesiones leves, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 3° del C.P. y 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese, al Agente Fiscal, Defensor Oficial en la forma de estilo y al imputado por oficio.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Por recibida las actuaciones que anteceden provenientes de la Comisaría de Santa Teresita y atento lo que surge del informe obrante a fs. 36, donde se informa que el domicilio del imputado es inexistente y lo resuelto por el Suscripto a fs. 31/vta., procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dolores, 15 de marzo de 2017. Gastón E. Giles. Juez de Garantías.

C.C. 3.727 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-3973-10 seguida a Rico Jorge Eduardo s/ Amenazas y lesiones leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido RICO JORGE EDUARDO cuyos último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de 16 de febrero de 2017. Autos y Vistos...Y Considerando... Resuelvo: I. Sobreseer total-

mente a Jorge Eduardo Rico argentino, D.N.I. N° 16.824.623, nacido el 20 de enero de 1964, hijo de Horacio Jorge y de Ruiz Nilda; en orden a los delitos de Amenazas y lesiones leves (Arts. 149 bis y 89 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal... Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco del P.P. N° 03-02-3973-10 provenientes de la comisaría de San Bernardo, dando cuenta que Rico Jorge Eduardo no fue hallado en el domicilio denunciado en autos, ni es conocido en el lugar según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Rico Jorge Eduardo sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Dolores, 15 de marzo de 2017. Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías.

C.C. 3.728 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a CARLOS ALBERTO YEGROS, con último domicilio en Del Carril sin número y los Sauces Barrio Los Grillos- de la localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3399, que se le sigue por Amenazas y Resistencia a la Autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de marzo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 108/110, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Alberto Yegros, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Secretaría, 17 de marzo de 2017. Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado".

C.C. 3.729 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Sergio Hernán Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN GILMER RONCAL VIGO, con último domicilio en Cerviño 2770 de Las Tunas, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4134 que se le sigue por daño en concurso real con amenazas calificadas y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de marzo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 184/189 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Gilmer Roncal Vigo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo: Sergio Hernán Archelli, Juez. Ante mí: Cintia L. Niz, Auxiliar Letrada. Secretaría, 17 de marzo de 2017.

C.C. 3.730 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Sergio Hernán Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MAXI-



001636-14, IPP 14-05-002526-14, IPP 14-05-002938-14, IPP 14-05-000026-14, IPP 14-05-002096-14, IPP 14-05-005466-14, IPP 14-05-004146-14, IPP 14-05-005376-14, IPP 14-05-005456-14, IPP 14-05-007136-14, IPP 14-05-004616-14, IPP 14-05-007616-14, IPP 14-05-006316-14, IPP 14-05-006186-14, IPP 14-05-007976-14, IPP 14-05-002557-14, IPP 14-05-002127-14, IPP 14-05-000777-14, IPP 14-05-003187-14, IPP 14-05-002037-14, IPP 14-05-000047-14, IPP 14-05-003567-14, IPP 14-05-002497-14, IPP 14-05-004757-14, IPP 14-05-006997-14, IPP 14-05-007677-14, IPP 14-05-004917-14, IPP 14-05-005977-14, IPP 14-05-004797-14, IPP 14-05-007067-14, IPP 14-05-006567-14, IPP 14-05-001608-14, IPP 14-05-003218-14, IPP 14-05-002948-14, IPP 14-05-003048-14, IPP 14-05-002488-14, IPP 14-05-000168-14, IPP 14-05-000688-14, IPP 14-05-000038-14, IPP 14-05-005598-14, IPP 14-05-006048-14, IPP 14-05-004808-14, IPP 14-05-006028-14, IPP 14-05-005998-14, IPP 14-05-005498-14, IPP 14-05-004968-14, IPP 14-05-004628-14, IPP 14-05-007008-14, IPP 14-05-003948-14, IPP 14-05-005738-14, IPP 14-05-005760-14, IPP 14-05-005118-14, IPP 14-05-004608-14, IPP 14-05-002659-14, IPP 14-05-003679-14, IPP 14-05-001579-14, IPP 14-05-003499-14, IPP 14-05-001879-14, IPP 14-05-003229-14, IPP 14-05-004669-14, IPP 14-05-002619-14, IPP 14-05-001489-14, IPP 14-05-001079-14, IPP 14-05-007369-14, IPP 14-05-006529-14, IPP 14-05-007839-14, IPP 14-05-006139-14, IPP 14-05-006899-14, IPP 14-05-007239-14, IPP 14-05-007109-14, IPP 14-05-007619-14, IPP 14-05-004409-14, IPP 14-05-006549-14, IPP 14-05-006349-14, IPP 14-05-005379-14, IPP 14-05-000546-12, IPP 14-05-005690-11, IPP 14-05-005776-15, IPP 14-05-003717-15, IPP 14-05-003167-15, IPP 14-05-006946-14, IPP 14-05-003360-15, IPP 14-05-007773-14, IPP 14-05-006758-15, IPP 14-05-001688-15, IPP 14-05-005535-15, IPP 14-05-000729-15, IPP 14-05-002479-15, IPP 14-05-004875-15, IPP 14-05-006986-15, IPP 14-05-006858-15, IPP 14-05-004778-15, IPP 14-05-003256-15, IPP 14-05-006775-15, IPP 14-05-006189-15, IPP 14-05-004098-15, IPP 14-05-002396-15, IPP 14-05-004938-15, IPP 14-05-002972-15, IPP 14-05-003691-15, IPP 14-05-006273-15, IPP 14-05-006360-15, IPP 14-05-005643-15, IPP 14-05-005503-15, IPP 14-05-005331-15, IPP 14-05-005543-15, IPP 14-05-006761-15, IPP 14-05-005235-15, IPP 14-05-004734-15, IPP 14-05-004882-15, IPP 14-05-006007-15, IPP 14-05-004572-15, IPP 14-05-005481-15, IPP 14-05-003869-14, IPP 14-05-006629-15, IPP 14-05-003429-15, IPP 14-05-002478-15, IPP 14-05-002549-15, IPP 14-05-006548-15, IPP 14-05-006683-15, IPP 14-05-006074-15, IPP 14-05-003483-15, IPP 14-05-005603-15, IPP 14-05-005720-15, IPP 14-05-006830-15, IPP 14-05-007112-15, IPP 14-05-005092-15, IPP 14-05-005240-15, IPP 14-05-006374-15, IPP 14-05-004788-15, IPP 14-05-005645-15, IPP 14-05-003860-15, IPP 14-05-005902-15, IPP 14-05-003280-15, IPP 14-05-003443-15, IPP 14-05-006773-15, IPP 14-05-005021-15, IPP 14-05-005239-15, IPP 14-05-003648-15, IPP 14-05-005623-15, IPP 14-05-002365-15, IPP 14-05-003725-15, IPP 14-05-001158-15, IPP 14-05-006607-15, IPP 14-05-005745-15, IPP 14-05-002402-15, IPP 14-05-005995-15, IPP 14-05-007077-15, IPP 14-05-005775-15, IPP 14-05-007277-15, IPP 14-05-004566-15, IPP 14-05-006005-15, IPP 14-05-003729-15, IPP 14-05-003277-15, IPP 14-05-004843-15, IPP 14-05-006664-14, IPP 14-05-003642-15. San Fernando, 13 de marzo de 2017. María Laura Zaud, Secretaria.

C.C. 3.732 / mar. 30 v. abr. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo del Dr. Miguel Ángel Cornelli, Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Barón, del Dpto. Judicial de San Nicolás, sito en calle Av. Savio N° 182, de San Nicolás, Prov. Bs. As., en autos caratulados "Gorosito Estefanía y Otro s/ Abrigo" (Expte. N° 38.991), que tramitan por ante este Juzgado, ha ordenado la siguiente notificación al Sr. DIEGO MARTÍN LÓPEZ y a la Sra. VERÓNICA GOROSITO las siguientes resoluciones, a saber: "San Nicolás, 17 de noviembre de 2015... Resuelvo: A) Declarar que Lionel Maximiliano Gorosito, DNI N° 53.212.492 (nacido en fecha 20 de julio del año 2013); Estefanía Berenice Gorosito, DNI N° 50.841.179 (nacida en fecha 9 de agosto del año 2011) y Néstor Martín López, DNI N° 47.550.498 (nacido el día 7 de octubre del año 2006); los dos primeros hijos de Verónica Gorosito DNI N° 28.770.140 y el tercer niño hijo de Verónica Gorosito y de Diego López se encuentra en estado de abandono y por lo tanto en situación de adop-

tabilidad..."; "San Nicolás, 15 de febrero de 2017... Resuelvo: Primero: Hacer lugar a la petición formulada y otorgar la guarda con fines posteriores de adopción de los niños Estefanía Berenice Gorosito, nacida en fecha 09/08/11, DNI N° 50.841.179, Lionel Maximiliano Gorosito, nacido en fecha 20/07/08, DNI N° 53.212.492 y Néstor Martín López, nacido en fecha 07/11/06, DNI N° 47.550.498 al matrimonio constituido por el Sr. Sebastián Darío Romero (DNI N° 30.036.590) y Fabián Omar Sturtz (DNI 20.773.624). Segundo: determinar que el plazo de la presente guarda no podrá exceder el plazo de seis (6) meses (Art. 614 C.C.C.)...". Fdo. Miguel Ángel Cornelli - Juez de Familia. San Nicolás, 8 de marzo de 2017. Juan P. Barón, Secretario.

C.C. 3.718 / mar. 30 v. mar. 31

**1. LA PLATA**

**L.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Única, sito en la intersección de las calles 13 y 48 de esa Ciudad, hace saber que en la causa "Genoil CO. S.A. c/ Morales de Morales Francisca y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" (Expediente 55508) se ha resuelto, con fecha 10 de marzo de 2017, a fojas 237, "... citase a la demandada MORALES DE MORALES FRANCISCA, o sus herederos, y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble matriculado 12.197 de Baradero ..... para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente (Art. 341, C.P.C.C)". La Plata, 17 de marzo de 2017. Carlos M. Maldonado, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.501 / mar. 30 v. mar. 31

**2. CAPITAL FEDERAL**

**C.F.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzzaingó 340, 6° piso de San Isidro, cita por dos días a herederos y/o sucesores de BIENVENIDO DELL'ORO; y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados todos ellos en el Partido de Tigre e identificados como: a) Lote 3 b, NC idem, parcela 3b, partida 17043, superficie 625,80 m2, inscripto el dominio al Fo. 1681, año 1946, DH Fo, 1917, año 1959, su titular es la co-accionada Berard; b) Lote 3 e, NC idem, parcela 3b, partida 17044, superficie 625,80 m2, igual dominio que el anterior; para que en el plazo de diez días conteste la demanda entablada por Club Náutico Hacoaj, en autos caratulados "Club Nautico Hacoaj c/ Berard Emma y Ots. s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que los represente. San Isidro, 19 de octubre de 2016.

C.F. 30.330 / mar. 30 v. mar. 31

**3. MAR DEL PLATA**

**M.P.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, informa que se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo, de ANA MARÍA DIAZ, DNI 11.714.027, CUIL 27-11.714.027-5, con domicilio real en calle 11 de Septiembre 3045, piso 1 "C" de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Diaz Ana María s/ Quiebra (Pequeña)". Se ha designado como Síndico Categoría B al Contador Omar Alcides Ponce De León quien ha constituido domicilio en calle Av. Colón N° 3130 piso 6°, oficina "A" de Mar del Plata, intimando a los acreedores para que presenten sus pedidos de verificación hasta el día 3 de agosto de 2017 en el domicilio constituido en los horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y 15:00 a 19:00. Se fija el día 18 de septiembre de 2017 hasta el cual el síndico deberá presentar el informe individual y hasta el día 1° de noviembre de 2017 para la presentación del informe general. Se fija el día 10 de mayo de 2018 a las 10:00 hs. para llevarse a cabo la audiencia informativa del Art. 43 Ley 24.522. Patricio Alberto Paoli, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.467 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 21/11/2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de MARÍA EUGENIA DONIZZONI (DNI N° 33.102.246), domiciliada en calle México N° 1483, 15 "E" de Mar del Plata. Síndico designado CPN Jorge Alberto D'Angelo, con domicilio en calle Avda. Luro Nro. 3894, Piso 1° "A". Presentación de verificaciones hasta 23/05/2017 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 12:00 a 20:00. Fijar los días 06/07/2017 y 18/08/2017, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General respectivamente. Mar del Plata, 09 de marzo de 2017. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.494 / mar. 28 v. abr. 3

**4. SAN ISIDRO**

**S.I.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por diez días a sucesores y herederos de RENNEN JUAN OSCAR, a que comparezcan en los autos "Barraza Alberto Manuel y otro/a c/ Sucesores de Juan Oscar Renner y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (Expte. 42229), a hacer valer sus derechos, sobre las parcelas ubicadas en Manuel Martignone 156 y 146, ambas entre Chubut y Salta, de la Localidad de Pilar Prov. de Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 115, Parcela 30 (Matrícula 53112, Partida Inmobiliaria 50789) y Parcela 31 (Matrícula 53113, Partida inmobiliaria 50790), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 7 de febrero de 2017. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 38.530 / mar. 17 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Tigre a cargo de la Dra. Silvia C. Sendra, Juez del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados "Morton María Elena c/ Taberna Javier Ariel s/ Divorcio por Presentación Unilateral", Expte N° 1.004, que tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. TABERNA JAVIER ARIEL para que en el término de diez días de notificado comparezca a estar a derecho en el marco de la petición de divorcio y propuesta reguladora efectuada por la Sra. María Elena Morton, (arts. 146 y 147 del CPCC). Tigre, 7 de marzo de 2017. Ignacio Albassini, Secretario.

S.I. 38.740 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 a cargo del Dr. Mariano Luis Vieyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Trench del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Belgrano 321, 1° Piso de San Isidro, Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Giannetto, Nancy Elizabet c/ Lipinski, Estanislao y Otra s/ Prescripción Adquisitiva Larga (Expte. SI 37.064/2016), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza los presuntos herederos de VICTORIA ERNESTINA LIPINSKI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en calle Martín J. Haedo 3891 de la Localidad de Florida Oeste, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. E, Manz. 81, Parc. 17B, inscripto al Folio 5.669 del año 1948, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 23 de febrero de 2017. Santiago Ferreyra, Auxiliar Letrado.

S.I. 38.751 / mar. 29 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lanús en los autos caratulados "Begue Luis María s/ Sucesión Ab-Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS MARÍA BEGUE, por el plazo de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Verdad". Lanús, 2 de febrero de 2017. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

S.I. 38.126 / mar. 30 v. abr. 3

POR 2 DÍAS – Juzgado Civil y Comercial de 6ta. Nominación en autos: "Gómez Pola Narda c/ HEREDEROS DE POGLIANI, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal" Expte. N° 548417-2014 se ha dictado el siguiente decreto: "Santiago del Estero, 18 de febrero de dos mil dieciséis. Agréguese el recaudo acompañado y téngase presente lo manifestado. Atento lo manifestado, la participación acordada en autos y conforme surge de las constancias de los mismos, téngase por iniciada la demanda de Prescripción Adquisitiva Veinteañal sobre el inmueble ubicado en jurisdicción del Dpto. Capital, Distrito "Zanjón" Lugar "Maco" que se lo designa: Parte de fracción "A" de Maco y Lote 16 de la Manzana "A" y cuyas medidas y linderos son, Línea 1-2 Mide 49,84 mts y linda al norte con Lote 15 de la manzana "A" de J. Pogliani: Línea 2-3 Mide 10,07 mts Linda al Este con Ruta Provincial N° 28; Línea 3-4 mide 48,69 mts. y linda al Sud con Lote 17 de Falcón y Línea 4-1 mide 10 mts y Linda al oeste con Lote 30 de Pérez. Superficie: Polígono 1, 2, 3 y 4 492,65 mts2. Padrón Inmobiliario: 01-01-061055 inscripto dentro de mayor superficie en M.F.R. N° 7S-3178, contra Herederos de Pogliani, Juan Carlos, la que se acepta en cuanto por derecho procediere. Sígase el trámite de juicio Ordinario. Atento lo solicitado, motivos invocados y a las constancias de autos, córrase traslado de la demanda a la demandados. a sus efectos. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor tiraje de la provincia de Buenos Aires emplazándolos para que en el plazo de treinta y seis días, ampliados en razón de la distancia. Comparezcan, constituyan domicilio legal y la contesten, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44, 62 y 360 del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente en el. La prueba ofrecida téngase presente para su oportunidad.- Asimismo y de conformidad con lo establecido por el art. 1905 del Código Civil vigente a partir del 01/08/15. Líbrese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación del litis sobre el bien objeto de la presente acción. Líbrese oficio a Mesa General de entradas a efectos de que proceda a la Recaratulación de los presentes autos como "Gómez, Pola Narda c/ Herederos de Pogliani, Juan Carlos s/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal" Expte N° 548417-2014. Otro Decreto: Santiago del Estero, 1 de junio de 2016. Atento a lo solicitado y estado de la causa de la ampliación de la demanda, córrase traslado a los accionados por el término bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Infante del Castaño, Sonia A. Jueza. Ante mí Dra. Paz, Marcela Beatriz. Secretaria Segunda. Secretaria, 7 de junio de 2016. Mariano H. Paz, Secretario. S.I. 38.792 / mar. 30 v. mar. 31

POR 2 DÍAS – El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 de la Localidad y Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, en autos caratulados "Mapuche Country Club Asociación Civil c/ Di Franco, María Ester s/ Cobro Sumario de sumas de dinero" (expediente número SI 29590-2012) que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a la Sra., MARÍA ESTER DI FRANCO para que en término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 17 de marzo de 2017. Juan M. Mendiguren, Secretario. S.I. 38.773 / mar. 30 v. mar. 31

## 6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don OSCAR JOSÉ CAPDEVILA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. San Martín, 29 de noviembre de 2016. Eliana L. Perticone, Secretaria. S.M. 55.608

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por

treinta (30) días a herederos y acreedores de GALLARDO MIGUEL ANTONINO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Voz de General Sarmiento". General San Martín, 9 de febrero de 2017. Patricia A. Gagliardino, Secretaria. S.M. 51.308 / mar. 30 v. abr. 3

## 7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, sito en calle Estomba 32, 1er. Piso de dicha ciudad, cita a GIOVANNA MUSSINI para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en autos: "Morales Werle Ava Gabriela y Otro/a c/Nanni Mónica Susana y Otro/a s/Daños y Perj. Del./Cuas. (Exc. Uso Aut. y Estado)" Expte. N° 66.692, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 27 de diciembre de 2016. Firmado Dra. Claudia Alejandra Verna, Secretaria. B.B. 56.515 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a ROSA DELIA GIL DE NAYLOR y ELICIA ELVIRA GIL y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como C. II; S.B; Ch. 158; Mz. 158-c; P. 13, Pda. 65.388, Matrícula 61.686 del Reg. del Pdo. de B. Bca., a hacer valer sus derechos en autos "Leal María Elena c/ Gil de Naylor Rosa Delia y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. 70.307 bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, febrero 17 de 2017. María F. Arzuaga, Abogada – Secretaria. B.B. 56.511 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita al ejecutado Sr. JUAN CARLOS CARRASCO, DNI: 17.178.485, en los autos caratulados "Banco Patagonia S.A. c/ Carrasco Juan Carlos s/ Cobro Ejecutivo" (Expte N° 67.005) para que dentro del plazo de cinco días comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 523 y sgtes. del CPCC. Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2016. Silvia A. Bonifazi, Abogada – Secretaria. B.B. 56.507 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 32, Piso 2°, en autos: "AISPURO GUSTAVO ALBERTO s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. 113.049/11) hace saber que el Síndico ha presentado el informe final, el proyecto de distribución de fondos. El fallido y los Sres. acreedores podrán formular las observaciones pertinentes dentro de los diez días siguientes a esta publicación. Hácese saber asimismo que se ha procedido a la regulación de honorarios en primera instancia (Art. 218 y ccdds. Ley 24.522). Bahía Blanca, marzo 15 de 2017. Dra. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria. B.B. 56.562 / mar. 30 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por dos (2) días al ejecutado DANILO GASTOS LÓPEZ para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Firmado: Norberto Aquiles Arevalo. Punta Alta, 17 de marzo de 2017. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario. B.B. 56.561 / mar. 30 v. mar. 31

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por quince días a FERNÁNDEZ PABLO GASTÓN a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos: "Banco Macro SA c/

Fernández, Pablo Gastón s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 42868) bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Punta Alta, 13 marzo 2017 de 2.017. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario. B.B. 56.538

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a MARTÍN ELBER FIDALGO, a fin de, que comparezca a oponer las excepciones que le correspondan en los autos: "Banco Macro SA c/ Báez, Jimena Giselle y otro/a s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. 50211), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 10 de marzo de 2017. Marcela Carina Tejada, Auxiliar Letrada. B.B. 56.537

## 8. MORÓN

Mn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4, a cargo de la Dra. Gladys N. Pellegrini, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Navarrine, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle J. J. Valle N° 224, 3° piso de la Ciudad de Morón, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados "FERNÁNDEZ BELLIDO ELIANA LOURDES s/ Reconocimiento de Nombre", (Expte. N° 1.878/16), cita y emplaza a quien se oponga al Cambio de nombre objeto de la pretensión, para que en el término de quince días desde la última publicación, comparezca oponiendo excepciones a que se crea con derecho. Morón, 13 de octubre de 2016. Gabriela Navarrine, Secretaria. Mn. 60.788 / 1° v. mar. 30

## 9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de los Tribunales del Depto. Judicial de Mercedes (Bs. As.), sito en calle Calle 27 N° 600 P. B. de Mercedes, cita por diez (10) días a la señora MARÍA RAIMUNDA BARGALLO para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "López Ismael c/ Barbagallo Raimunda y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del dominio inmuebles" (Expte. 95699) bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes Departamental. Mercedes, 4 de noviembre de 2015. María Marcela Llanos, Secretaria. Mc. 66.396 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de los Tribunales del Depto. Judicial de Mercedes (Bs. As.), sito en calle Calle 27 N° 600 P.B. de Mercedes, cita por diez (10) días a la señora ELSA AZUCENA BARBAGALLO para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "López Ismael c/ Barbagallo Raimunda y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del dominio inmuebles" (Expte. 95699) bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes Departamental. Mercedes, 23 de septiembre de 2016. Oscar A. Echaire, Auxiliar Letrado. Mc. 66.397 / mar. 29 v. mar. 30

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Mabel A. Scasso, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Marcela Llanos, Departamento Judicial Mercedes, en autos caratulados "Magdalena, Juan Alberto s/ Concurso Preventivo (Pequeño Concurso)" Expediente N° 96.444, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 24 del mes de febrero del año 2017, se da por concluido el presente concurso preventivo de JUAN ALBERTO MAGDALENA; LE: 4.708.986 - CUIT: 20-470986-8; nacido el 19-11-1948; con domicilio real en calle 25 de Mayo 263; Localidad Chivilcoy, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; estado civil viudo, hijo de Don Juan Alberto Magdalena y Doña María Angélica Iparraguirre, en los términos del art. 59 de la Ley 24.522, ordénase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el concursado y sobre sus bienes, dando por concluida la intervención de la Sindicatura actuante, y cesando respecto de

la concursada las limitaciones previstas por los Arts. 15 y 16 de la Ley citada. Mercedes, 14 de marzo de 2017. María M. Llanos, Secretaria.

Mc. 66.419

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As.) cita y emplaza a NOEMÍ ALICIA NIEVES, para que se notifique personalmente y en carácter de heredera de la Sra. Juliana Prima Gómez, de la renuncia de su letrada patrocinante y constituya nuevo domicilio legal en el plazo de cinco (5) días, a contar desde la presente publicación, bajo apercibimiento de Ley (arg. Art. 41 C.P.C.C.) y designarse a un defensor oficial que la representará en el juicio caratulado "Nieves, Noemí Alicia y otro c/ Intrusos y/o Ocupantes s/ Desalojo (excepto por falta de pago)". Mercedes, 2 de marzo de 2017. Jorge Horacio Estanga, Auxiliar Letrado.

Mc. 66.402 / mar. 30 v. mar. 31

**10. JUNÍN**

**Jn.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Junín (B), a cargo del Dr. Fernando Horacio Castro Mitarotonda, Secretaria Única a cargo del Dr. Luis Federico Gallardo, con domicilio en calle Álvarez Rodríguez 141 de Junín (B), comunica por cinco días que en los autos caratulados "Russ Alfredo Osmar s/ Concurso Preventivo (Pequeño), Expediente N° 4968-2016, con fecha 08 de septiembre 2016 se ha decretado la apertura de concurso preventivo del Sr. ALFREDO OSMAR RUSS, D.N.I. N° 13.031.276, CUIT N° 24-13031276-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 235 de la Localidad de Vedia, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 18 de abril de 2017 deben presentar al síndico Gastón Fernando Pacheco, con domicilio en calle Remedios Escalada de San Martín N° 96 de Junín, los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos, de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 20:00 hs. El plazo para formular observaciones a los créditos insinuados y los controvertidos vencerá el día el 03 de mayo de 2017. Se ha fijado el día 01 de junio de 2017 para que el síndico presente el informe individual y el día 14 de julio de 2017 para que la sindicatura presente el informe general respectivo. La audiencia informativa tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de febrero de 2018 a las 10:00 hs. El período de exclusividad previsto vencerá el día fecha 8 de febrero de 2018. Junín, 6 de febrero de 2017. Gustavo O. Astarla, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.213 / mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Junín (B), a cargo del Dr. Fernando Horacio Castro Mitarotonda, Secretaria Única a cargo del Dr. Luis Federico Gallardo, con domicilio en calle Álvarez Rodríguez 141 de Junín (B), comunica por cinco días que en los autos caratulados "Delsemme Susana Mabel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expediente N° 8492-2016, con fecha 29 de diciembre 2016 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de la Sra. SUSANA MABEL DELSEMME, D.N.I. N° 14.924.887, CUIT N° 27-14924887-6, con domicilio en calle Rivadavia N° 235 de la

Localidad de Vedia, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 18 de abril de 2017 deben presentar al síndico Gastón Fernando Pacheco, con domicilio en calle Remedios Escalada de San Martín N° 96 de Junín, los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos, de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 20:00 hs. El plazo para formular observaciones a los créditos insinuados y los controvertidos vencerá el día el 03 de mayo de 2017. Se ha fijado el día 01 de junio de 2017 para que el síndico presente el informe individual y el día 14 de julio de 2017 para que la sindicatura presente el informe general respectivo. La audiencia informativa tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 02 de febrero de 2018 a las 10:00 hs. El período de exclusividad previsto vencerá el día fecha 08 de febrero de 2018. Junín, 23 de febrero de 2017. V. Carla Garbe, Secretaria.

Jn. 69.214 / mar. 23 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de L. N. Alem, cita y emplaza por diez (10) días a JUANA INÉS IRUSTA y/o Herederos y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles que se pretenden usucapir: Circ. XIII; Sección: A; Manzana: 37; Parcela 3d; Partida (059) 10.147 del Ptdo. de L. N. Alem, Pcia. de Bs. As. para que comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Vedia, 14 de marzo 2017. Natalia B. Reynoso, Auxiliar Letrada.

Jn. 69.300 / mar. 30 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - En los autos "Hidalgo Sáez Oscar c/ Revello Valentín y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición Expte N° JU-5458/2011, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N°2 del Departamento Judicial de Junín, a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Juez, Secretaria Única, se ha dispuesto la citación de los herederos de los demandados ODRIOZOLA AMELIA (Alta Gracia, Prov. de Córdoba) CASSANELLI MARCELINO y ODRIOZOLA VICENTE FRANCISCO (Junín, Prov. de Bs. As.) para que dentro del término de 10 días, comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (Art. 341 del CPC). Junín, 3 de febrero de 2017. María Paulina Giecco, Auxiliar Letrada.

Jn. 69.302 / mar. 30 v. mar. 31

**12. SAN NICOLÁS**

**S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados: "Lattes Carlos María c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros s/ Tercera de Mejor Derecho" Expediente 75.213, cita a los herederos de ANÍBAL JORGE BISCAY para que en el término de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda. San Nicolás, 9 de marzo de 2017. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.166 / mar. 30 v. mar. 31

**13. TRENQUE LAUQUEN**

**T.L.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 - Trenque Lauquen del Departamento Judicial de Trenque Lauquen,

a cargo de la Dra. María Florencia Marchesi Matteazzi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia L. Casola, sito en calle Roca 525 de Trenque Lauquen, Prov. de Bs. As. cita y emplaza a la Sra. SABRINA INÉS PICONE para que dentro del plazo de 2 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Roldán Débora Soledad c/ Sucesores de Carlos Antonio Picone s/ Filiación" (Expte. N° 3637-14) bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Trenque Lauquen, 30 de noviembre de 2016. Dra. Silvia L. Casola, Abogada Secretaria.

T.L. 77.212 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Secretaria Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en autos caratulados "Álvarez, Adrián Víctor c/ Blanco, Isaura y otros s/ Usucapición" 9507/2016, cita y emplaza por diez días a ISAURO BLANCO, ZACARÍAS PINTOS, SANTOS HERRERA, FERMÍN NIEVAS y CATALINA ACOSTA, y a herederos y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios y personales sobre inmueble sito en el área urbana de la Localidad de Fortín Olavarría, Partido de Rivadavia, Nomenclatura Catastral de origen: a) Cir: IX, Secc. B; Chacra: 77, Mza: 77 f Pc: 9 dominio N° 48654 f° 153 año 1926 Tomo I, Desig. s/ título: solar j, Mza:6, Chac:78; b) Cir: IX, Secc. B; Chacra: 77, Mza: 77 f, Parcela: 2 dominio N° 84792 F° 267 año 1925, desig. del bien: lote C, Mza:6 Chacra:78; c) Circ: IX, Secc. B; Chacra: 77, Mza: 77 f, Parcelas 3,4,5,6,7,8 y 10 dominio N° 70069 fs 336 año 1924, Desig./del bien: Pc:3,4,5,6,7 y 8, 77f sobre plano 89-20-64 y según Plano 89-0041 - 2015 Circ: IX, Secc. B, Chacra: 77, Mza: 77 f Parcela: la, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para qu represente. America, Pdo. de Rivadavia, 14 de marzo de 2017. Guillermo Vaquero, Secretario.

T.L. 77.203 / mar. 29 v. mar. 30

**14. DOLORES**

**Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de La Costa, Dto. Jud. Dolores, sito en calle 2 e/ 79 y 80 de Mar del Tuyú. cita a PATE, LIDIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (IV-Y-42-6b hoy 6c) para que en el plazo de once días se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Art. 91 Ley 5827. Autos: "Díaz, Juan Alberto c/ Pate, Lidia s/ Usucapición" 45694. Mar del Tuyú, 24 de febrero de 2017. Dr. E. Alejandra Scalese, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.097 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS – Juzgado de Paz Letrado Pinamar Depto. Judicial Dolores cita y emplaza por 10 días a ESPÓSITO HÉCTOR JUAN y BONIFATI CARMEN para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Maselli Adriana c/ Espósito Héctor Juan y otros s/ Usucapición" Expte. 23.605 bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Pinamar, febrero 2017. Juan Gerónimo Valenzuela, Secretario.

Ds. 79.101 / mar. 30 v. mar. 31

**BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**

**SEÑORES USUARIOS**

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".